



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

**ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES
AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO**

Aprobación definitiva Ayuntamiento Pleno: 5 de octubre de 2009.

Publicación Aprobación definitiva Ayuntamiento Pleno: B.O.P. Ciudad Real nº 126, 21 de octubre de 2009.

Primera modificación:

Aprobación provisional Ayuntamiento Pleno: 7 de septiembre de 2015.

Elevación a definitivo por Decreto de Alcaldía 56/2015 de 28 de octubre, publicado en B.O.P. Ciudad Real nº 218, 4 de noviembre de 2015.

INDICE

<u>CAPÍTULO I.</u>	<u>OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN</u>	<u>6</u>
ARTÍCULO 1.	OBJETO	6
ARTÍCULO 2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
ARTICULO 3.	DEFINICIONES.....	7
<u>CAPÍTULO II.</u>	<u>DEL USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO.....</u>	<u>9</u>
ARTICULO 4.	USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO.....	9
ARTICULO 5.	CONSERVACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO.....	10
ARTÍCULO 6.	ACOMETIDA A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO, ESTACIÓN DE CONTROL	10
ARTÍCULO 7.	VERTIDOS PROHIBIDOS O LIMITADOS	12
ARTICULO 8.	TRATAMIENTOS PREVIOS	15
ARTICULO 9.	OTRAS FORMAS DE ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES..	16
<u>CAPITULO III.</u>	<u>DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.....</u>	<u>19</u>
ARTÍCULO 11.	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	19
ARTICULO 12.	AUTOCONTROL	21
ARTÍCULO 13.	MUESTRAS	22
ARTÍCULO 14.	ANÁLISIS	23
<u>CAPITULO IV.</u>	<u>DE LA CARGA CONTAMINANTE Y APLICACIÓN DE TARIFAS</u>	<u>25</u>
ARTICULO 15.	CONDICIONES DE LAS TARIFAS.....	25
<u>CAPITULO V.</u>	<u>DEL PERMISO DE VERTIDO</u>	<u>30</u>
ARTÍCULO 16.	PERMISO DE VERTIDO	30
ARTICULO 17.	CARACTERÍSTICAS DEL PERMISO DE VERTIDO	30
ARTÍCULO 18.	CLASIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PERMISO DE VERTIDO	30
ARTICULO 19.	DISPENSA DE VERTIDO	32

ARTÍCULO 20. CADUCIDAD Y PÉRDIDA DE EFECTOS DEL PERMISO Y DE LA DISPENSA DE VERTIDO.	34
<u>CAPITULO VI. DE LAS OBLIGACIONES, INFRACCIONES, SANCIONES, COUTAS TRIBUTARIAS Y FIANZAS.....</u>	35
ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL USUARIO	35
ARTICULO 22. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	35
ARTICULO 23. FIANZA AMBIENTAL	41
<u>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</u>	43
PRIMERA	43
SEGUNDA	43
TERCERA	43
CUARTA	44
QUINTA	44
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	45
DISPOSICIÓN FINAL.....	45
ANEXOS	46

PREÁMBULO

El Excelentísimo Ayuntamiento de Daimiel consciente de la necesidad de regular los vertidos de aguas residuales, pretende lograr, a medio y largo plazo, una regulación total de los mismos en cuanto a su calidad, de modo tal, que las aguas residuales que lleguen a la Estación Depuradora puedan ser tratadas hasta conseguir una calidad del efluente, compatible con las exigencias que los Organismos competentes tengan establecidas o puedan establecer en el futuro para los cauces públicos.

El proceso evolutivo al que estamos sometidos, Ley de Aguas e incorporación a las estructuras comunitarias de Europa, obligarán a una adaptación progresiva de la Ordenanza a las necesidades planteadas. Las exigencias se harán progresivamente, más estrictas y habrá de irse adaptando paulatinamente.

En la presente Ordenanza podemos destacar:

1. La obligatoriedad del uso del alcantarillado público

Se considera que, en condiciones normales, debe todo usuario verter sus aguas residuales a la red de alcantarillado público, y que, únicamente, de forma excepcional, debe procederse al vertido al cauce público siempre en las condiciones legales vigentes.

2. La simultaneidad en la aplicación

La Ordenanza se aplicará simultáneamente a todos los usuarios de Daimiel con independencia del desarrollo de las obras e instalaciones que componen el Alcantarillado Público y la Estación de Depuración.

3. Progresividad en la eliminación de las fosas sépticas

Siendo este un tratamiento elemental de las aguas residuales domésticas, incompatible con el funcionamiento de un Sistema de Saneamiento dotado con Estación Depuradora, se prevé su eliminación progresiva a medida que el alcantarillado público vaya alcanzando distintas zonas o barrios del municipio.

4. La clasificación de los usuarios

Según la mayor o menor importancia de los volúmenes vertidos y su carga contaminante, se han clasificado los usuarios en dos categorías, domésticos o asimilados y no domésticos o industriales.

También contempla la ordenanza como usuarios, a los vertederos de residuos sólidos o industriales autorizados, así como los almacenamientos de materiales productores indirectos de aguas residuales contaminantes.

5. El sistema de autocontrol para algunas industrias

Se contempla la posibilidad de que algunos usuarios que lo deseen o dispongan de la infraestructura técnica suficiente, puedan realizar el control de sus propios vertidos en las condiciones establecidas.

6. Las situaciones de emergencia

La Ordenanza contempla los casos de emergencia como consecuencia de vertidos peligrosos motivados por accidente, falsas maniobras, etc. comprometiéndose el Ayuntamiento conjuntamente con el usuario a elaborar un protocolo de actuaciones para estos casos.

7. Cargas económicas

Se recogen las normas para valorar la contaminación y aplicar las tarifas por depuración de aguas residuales.

CAPÍTULO I. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los vertidos de aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento existente en su ámbito de aplicación, de manera que:

- Se proteja dicho Sistema e instalaciones complementarias asegurando su integridad material y funcional.
- Se asegure la integridad de las personas que efectúan las tareas de mantenimiento y explotación.
- Se protejan los procesos de depuración de las aguas residuales.
- Se alcancen progresivamente los objetivos de calidad fijados para el efluente y para el cauce receptor, de forma que se asegure la salud pública, de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. La Ordenanza regula, en el ámbito de las competencias municipales, la intervención administrativa sobre cuantas actividades y situaciones sean susceptibles de influir en el vertido de aguas residuales, a fin de proteger la calidad ambiental y sanitaria de los cauces receptores, bien superficiales o subterráneos, así como las instalaciones municipales, red de alcantarillado y estación de depuración de aguas residuales.

2. Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, construcciones y actividades de uso personal o industrial que puedan ocasionar vertidos de aguas residuales.

3. Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de las mismas y como complemento.

4. La Ordenanza se aplicará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las disposiciones transitorias, y a las ampliaciones, reformas, modificaciones y traspasos de las mismas.

ARTICULO 3. DEFINICIONES

A los efectos de esta Ordenanza y para su aplicación e interpretación, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Red de Alcantarillado Público

Conjunto de obras e instalaciones de propiedad pública que tienen como finalidad la recogida y conducción de las aguas residuales producidas en el término municipal de aplicación de la Ordenanza.

b) Red de Alcantarillado Privado

Conjunto de instalaciones de propiedad privada, que recogen las aguas residuales procedentes de una o varias actividades o domicilios, para verter a la Red de Alcantarillado Público o a la Estación Depuradora.

c) Estación Depuradora

Conjunto de instalaciones y equipamiento necesarias para la depuración de las aguas residuales procedentes de la Red de Alcantarillado Público o privado.

d) Usuario

Persona natural o jurídica, titular de una vivienda, actividad, comercio o industria, que produce aguas residuales. Los usuarios se clasifican en los siguientes tipos:

d.1) Domésticos o asimilados

d.1.1) Domésticos propiamente dichos.

d.1.2) Los correspondientes a edificios o instalaciones comerciales de titularidad pública o privada: colegios, cines, hoteles, edificios públicos, restaurantes, bares, etc. que no generen otro vertido distinto del doméstico.

d.1.3) Los consumos industriales que no superando los 6.000 metros cúbicos de caudal anual de agua potable y no conteniendo por la naturaleza de la actividad, sustancias tóxicas en sus vertidos y que no supongan una contaminación superior a 150 habitantes equivalentes de acuerdo con la fórmula:

$$H.E. = 0,033Q + \left(\frac{DQO + SS}{35} \right)$$

Donde:

H. E. = Habitantes equivalentes

Q = Caudal de abastecimiento del abonado expresado en metros cúbicos al trimestre.

DQO = Demanda química de oxígeno al dicromato, expresada en kilogramos trimestralmente añadidos al agua de abastecimiento y calculado de acuerdo con los procedimientos del "Standard Methods" o normas UNE de aplicación.

SS = Sólidos en suspensión expresada en kilogramos trimestralmente añadidos al agua de abastecimiento y calculado de acuerdo con los procedimientos del "Standard Methods" y/o normas UNE de aplicación.

d.1.4) Los consumos ganaderos o mixtos se incluirán dentro del grupo anterior, siempre y cuando sea seguro que los estiércoles y heces son separados antes de verter a la Red de Alcantarillado, a la que solo llegarán los lixiviados y productos líquidos.

d.2) No domésticos o Industriales, que son el resto de los no considerados anteriormente.

e) Estación de Control

Recinto accesible e instalaciones que reciben los vertidos de aguas residuales de los usuarios y donde estos pueden ser medidos y muestreados, antes de su incorporación a la Red de Alcantarillado o de su mezcla con los vertidos de otros usuarios.

f) Sistema Integral de Saneamiento.

Es el conjunto formado por las estaciones de control, la red de Alcantarillado público y la estación depuradora de aguas residuales.

CAPÍTULO II. DEL USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

ARTICULO 4. USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

El uso de la Red de Alcantarillado Público para la evacuación de las aguas residuales será obligatorio para los usuarios domésticos o asimilados cuyo establecimiento este a una distancia inferior a 200 metros de alcantarillado público más cercano. Para ello, estos usuarios adoptarán las previsiones necesarias y realizarán las obras precisas para que el vertido de sus aguas residuales se produzca en la mencionada red de alcantarillado.

El vertido de las aguas residuales se efectuará con carácter general en la Red de Alcantarillado Público y, excepcionalmente, directamente a la Estación Depuradora. Esta excepcionalidad, que sólo será aplicable a los usuarios no domésticos o Industriales, será, en cualquier caso, apreciada por el Ayuntamiento, en atención a la valoración conjunta de las siguientes circunstancias:

- Composición de los vertidos.
- Volumen de los mismos que pudieran comprometer la capacidad hidráulica de la Red de Alcantarillado.
- Excesiva distancia del vertido de la Red de Alcantarillado.
- Otras que así lo aconsejen.

Los usuarios no domésticos o industriales, en cualquier caso y los domésticos y asimilados en el caso de distar su establecimiento más de 200 metros de la Red de Alcantarillado Público, podrán optar entre:

- a) El uso de la Red de Alcantarillado Público, obteniendo el correspondiente Permiso de Vertido de acuerdo con lo que establece esta Ordenanza y realizando a su costa las obras e instalaciones precisas.

b) El vertido directo fuera del alcantarillado público, obteniendo del Ayuntamiento la Dispensa de Vertido correspondiente, en los términos recogidos en el Art. 17 y concordantes de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5. CONSERVACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO

La conservación y mantenimiento de la Red de Alcantarillado Público será de cuenta del Ayuntamiento, o empresa en la que se delegue el Servicio.

La conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado privado serán de cuenta de las personas que las utilicen para la evacuación de sus aguas residuales. Si estas redes de alcantarillado privado fueran utilizadas por más de una persona natural o jurídica, el conjunto de usuarios vendrá obligado a realizar los trabajos de conservación y mantenimiento que sean precisos para su normal funcionamiento. Los usuarios quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento, de manera que este podrá requerir el cumplimiento integro a cada uno de ellos, sin perjuicio del derecho requerido a repetir contra los restantes obligados, en la proporción correspondiente.

ARTÍCULO 6. ACOMETIDA A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO, ESTACIÓN DE CONTROL

Las redes de alcantarillado privado habrán de conducir separadamente las aguas pluviales y las residuales, hasta su injerto con la Red de Alcantarillado Público o Estación Depuradora, de forma que sea posible la identificación, muestreo e inspección de unas y otras, sin perjuicio de lo dispuesto sobre este punto en las Disposiciones Transitorias.

Las redes privadas, cuando afectan a varios usuarios, se construirán de tal forma que puedan ser examinados e identificados los vertidos de cada usuario, antes de su mezcla con los de los otros.

El injerto o conexión de las redes privadas con la Red de Alcantarillado Público se realizará en la forma que determine el Ayuntamiento de Daimiel, y siempre con la correspondiente autorización previa.

El Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de las obras de conexión de una red privada con la Red de Alcantarillado Público, en los siguientes casos:

- a) Cuando lo estimen necesario para garantizar la correcta ejecución de las mismas.
- b) Cuando razones administrativas así lo aconsejen.

En ambos casos, el coste será soportado íntegramente por el usuario.

Excepto los usuarios domésticos propiamente dichos y los correspondientes a edificios o instalaciones de titularidad pública o privada: cines, colegios, etc., el resto de los usuarios deberán instalar al final de sus redes privadas, formando parte de las mismas, y antes de sus conexión a la Red de Alcantarillado Público, una Estación de Control compuesta por los siguientes elementos:

- a) Pozo de registro

Debe ser un pozo de fácil acceso, libre de cualquier interferencia, antes de la conexión con la Red de Alcantarillado Público. Se encontrará, si fuera posible y tras aprobación de la ubicación por el Ayuntamiento, en el exterior de las instalaciones del usuario. Si no fuese posible, éste se encontrará en un lugar accesible para los servicios municipales que no requiera paso por instalaciones privadas.

El acceso a los pozos de registro contará con elementos de cierre (cerraduras, candados, etc.). Los sistemas de apertura (llaves, combinaciones, etc.) serán de propiedad municipal y se utilizarán en caso de inspección, control, vigilancia, lectura de caudalímetro o acondicionamiento del pozo.

El pozo de registro se considerará de uso exclusivo para los servicios municipales, que serán los únicos que podrán acceder a él. Sin embargo, cuando así sea preciso, el Ayuntamiento de Daimiel requerirá al usuario para el acondicionamiento y limpieza del pozo de registro, para lo cual, los servicios municipales deberán permitir el paso al pozo de registro.

El usuario deberá remitir al Ayuntamiento los planos de situación de los pozos y sus elementos complementarios, para su censo, identificación y aprobación.

El pozo de registro se ejecutará según se indica en el Anexo 7.

b) Elementos de control

Cada pozo de registro deberá permitir la instalación de los elementos necesarios para una toma fácil de muestras, medición de caudales, bien para una posible medición puntual o para una posible medición permanente con registro y totalizador, y para una posible instalación de un muestreador automático u otros aparatos de control.

Siempre que sea posible, se conectarán los vertidos de aguas residuales de un usuario a la Red de Alcantarillado Público, previo paso por una sola Estación de Control, pudiéndose colocar, excepcionalmente, dos o más, si fuera difícil la concentración de dichos vertidos.

Deberá instalarse un Caudalímetro de control de efluente a la red municipal, que estará debidamente certificado por el Órgano competente y deberá encontrarse en el pozo de registro o en un lugar accesible para los funcionarios municipales o personal gestor del servicio que no requiera penetrar en las instalaciones del usuario no doméstico. Este elemento deberá describirse en el proyecto de la industria, justificando tanto su ubicación como el sistema adoptado.

En cualquiera de los casos siempre se considerará la acometida de la red de alcantarillado, a efectos de mantenimiento, de carácter privado, por ello el titular de la misma será responsable desde el límite de su propiedad hasta el entronque con la red general.

ARTÍCULO 7. VERTIDOS PROHIBIDOS O LIMITADOS

1. Prohibiciones

Queda prohibido verter directamente a la red de alcantarillado público.

a) Todo aquello que pudiera causar alguno de los siguientes efectos:

- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- Efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.
- Sedimentos, obstrucciones o atascos en las tuberías que dificultan el flujo libre de las aguas y las labores de mantenimiento.

- Creación de condiciones ambientales tóxicas, peligrosas o molestas que dificulten el acceso del personal de inspección, limpieza y mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- Perturbaciones en el proceso y operaciones de la Estación Depuradora, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento previstos en su diseño.

b) Los siguientes productos, cuando su cantidad pueda producir o contribuir a la producción de alguno de los efectos a que se refiere el apartado anterior:

- Gasolina, benceno, nafta, fuel-oil, petróleo, aceites volátiles, tolueno, xileno o cualquier otro tipo de sólidos, líquidos o gases inflamables o explosivos.
- Carburo de calcio, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc. y toda sustancia sólida, líquida o gaseosa de naturaleza inorgánica potencialmente peligrosa.
- Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto las medidas efectuadas mediante explosímetros, en el punto de descarga del vertido a la Red de Alcantarillado Público, deberá ser siempre valores inferiores al 10 % del límite inferior de explosividad (LIE).
- Sólidos, líquidos o gases, tóxicos o venenosos, bien puros o mezclados con otros residuos, que puedan constituir peligro para el personal encargado de la red u ocasionar alguna otra molestia pública.
- Cenizas, carbonillas, arenas, plumas, plásticos, madera, sangre, estiércol, desperdicios de animales, pelos, vísceras y otros cuerpos que puedan causar obstrucciones u obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza.
- Disolventes orgánicos, pinturas y colorantes en cualquier proporción.
- Aceites y/o grasas de naturaleza mineral, vegetal o animal.

- Fármacos desechables procedentes de industrias farmacéuticas o centros sanitarios que puedan producir alteraciones en la Estación Depuradora.
- Sólidos procedentes de trituradores de residuos, tanto domésticos como industriales.
- Todos aquellos productos contemplados en la legislación vigente sobre productos peligrosos. En particular la Orden de 12 de Noviembre de 1987 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, o la que la sustituya.

c) Los siguientes vertidos

- Vertidos industriales líquidos-concentrados-desechables cuyo tratamiento corresponda a una Planta Específica.
- Vertidos líquidos que cumpliendo con la limitación de temperatura, pudieran adquirir consistencia pastosa o sólida en el rango de temperaturas reinantes en la red de alcantarillado público.
- Vertidos discontinuos procedentes de limpieza de tanques de almacenamiento de combustibles, reactivos o materias primas. Esta limpieza se efectuará de forma que la evacuación no sea a la red de alcantarillado público.

2. Limitaciones

Se establecen dos tipos de limitaciones al vertido de agua residual a la Red de Alcantarillado Pública. Se recogen en el Anexo 1.

a) Limitaciones Tipo I

- Tienen por objeto proteger la red de alcantarillado público frente al deterioro físico.
- Se cumplirán con carácter general, por cada afluente en su punto de vertido.

b) Limitación Tipo II

- Tienen por objeto proteger los procesos de depuración y la calidad del efluente final de la Estación Depuradora.
- Se cumplirán con carácter general, por cada afluente en el punto de vertido.
- Las limitaciones que figuran en esta Ordenanza podrán alterarse excepcionalmente para determinados usuarios No domésticos o Industriales, en su permiso de vertido, si razones especiales relacionadas con la gestión global de las instalaciones de Saneamiento, como son balances generales de determinados contaminantes, grado de dilución resultante, consecución de objetivos de calidad así lo justificasen.
- Estas razones serán apreciadas por el Ayuntamiento, quién adoptará la resolución procedente.

ARTICULO 8. TRATAMIENTOS PREVIOS

Las aguas residuales que no cumplan las limitaciones que para su vertido en la Red de Alcantarillado Público se establecen en la presente Ordenanza, habrán de ser objeto del correspondiente tratamiento previo por parte del usuario, de forma que pueda ser posible su vertido en las condiciones exigidas.

Las instalaciones necesarias para el tratamiento previo de estas aguas residuales formarán parte de la red de alcantarillado privado y se definirán suficientemente en la solicitud de Permiso de Vertido, a la que se acompañará el proyecto correspondiente y los estudios y cálculos justificativos de su eficacia.

Cuando excepcionalmente varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el tratamiento previo de sus vertidos, deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones del vertido será de la comunidad de usuarios y solidariamente de cada uno de ellos.

En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del tratamiento previo, de modo que si el mismo no produjera los resultados previstos,

quedará sin efecto dicho permiso y prohibido el vertido de las aguas residuales a la Red de Alcantarillado Público.

ARTICULO 9. OTRAS FORMAS DE ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Vertidos que no cumplen las limitaciones establecidas

Si no fuese posible que las aguas residuales producidas se mantengan dentro de los límites fijados en la presente Ordenanza para el vertido en la Red de Alcantarillado Público, ni aún mediante los adecuados tratamientos previos, habrá el interesado de desistir en la actividad que los produce o adoptar las previsiones necesarias, mediante la realización de obras e instalaciones necesarias, para que las aguas residuales no admisibles en la Red de Alcantarillado Pública, se almacenen y evacuen mediante otros medios a otro tipo de planta especializada o depósito de seguridad que garantice un adecuado destino final, ajustado a la normativa vigente.

A estos efectos, deberá el interesado solicitar la correspondiente Dispensa de Vertido en la Red de Alcantarillado Público, acompañando a su solicitud estudio demostrativo de la imposibilidad del vertido y proyecto de las instalaciones que la autoridad competente le hubiera exigido, si es el caso.

Con la periodicidad que se determine, el dispensario del vertido, deberá justificar su situación en relación con la eliminación del vertido.

ARTÍCULO 10. SITUACIONES DE EMERGENCIA

1. Situación de Emergencia

Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente o manipulación errónea en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo inminente de efectuarse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad de las personas, cualquiera de los elementos que integran el sistema público de saneamiento (E.D.A.R., la propia red de alcantarillado y colectores, etc.) y/o cualquier medio receptor.

Ante una situación de emergencia que provoque vertidos prohibidos a la red de alcantarillado, el usuario deberá comunicar inmediatamente, vía fax o cualquier otro método que demuestre su constancia, al Ayuntamiento, y a la empresa encargada de la explotación del alcantarillado, la situación producida, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran generarse.

El usuario, una vez producida la situación de emergencia o exceda las limitaciones anteriores, utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos.

En un plazo máximo de 7 días el interesado deberá remitir al Ayuntamiento y a la empresa encargada de la explotación del alcantarillado y de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, un informe detallado de lo sucedido. Deberán figurar en él como mínimo los siguientes datos: nombre e identificación de la empresa, ubicación de la misma, caudal, materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, correcciones efectuadas in situ por el usuario, hora y forma en que se comunicó la incidencia al Ayuntamiento y a la empresa encargada de la explotación del alcantarillado y de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, y en general todos aquellos datos que permitan a los Servicios Técnicos Municipales y de las mencionadas entidades, una correcta interpretación de la situación de emergencia y una adecuada valoración de las consecuencias.

2. Plan de Actuación para situaciones de emergencia.

Para situaciones de emergencia, el usuario elaborará una propuesta de procedimiento o plan de actuación, conjuntamente con la solicitud del Permiso de Vertido, que será aprobada, previas oportunas matizaciones o adiciones complementarias, si proceden, por los Servicios Técnicos Municipales.

En dicho procedimiento figurará en primer lugar los números telefónicos y de fax a los que el usuario podrá comunicar la emergencia, los primeros de los cuales serán los del Ayuntamiento, los segundos los de la empresa encargada del mantenimiento del alcantarillado y el tercero, el de la estación depuradora receptora del efluente anómalo. En dicha comunicación, el usuario deberá indicar el tipo de productos y cantidad de los mismos que se han vertido a la alcantarilla.

En las instrucciones se incluirán también las medidas a tomar por su parte para contrarrestar o reducir al mínimo los efectos nocivos que pudieran producirse. En estas instrucciones particulares de cada usuario se preverán los accidentes más peligrosos que pudieran generarse en función de las características de sus propios procesos industriales.

Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

La necesidad de disponer de las instrucciones de emergencia por un usuario determinado se fijará en la autorización del vertido a la red de alcantarillado o por resolución posterior. En la misma autorización o resolución se aprobará el texto de las instrucciones y los lugares mínimos en que deben colocarse, siendo ambos aspectos objeto de aprobación e inspección en todo momento por los Servicios Técnicos Municipales.

3. Costes y Expedientes de daños.

Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes a que se refiere este artículo, tanto de limpieza, remoción, reparación de las redes e instalaciones u otros, serán de obligatorio pago por el usuario causante, quien deberá abonarlos con independencia de otras responsabilidades en las que pudiese haber incurrido.

Los expedientes de daños en las redes locales y en la Estación Depuradora, así como su valoración se harán por el Ayuntamiento.

CAPITULO III. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 11. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Las funciones de inspección y vigilancia serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

1. Acceso

Para el desempeño de las funciones de inspección y vigilancia, el usuario facilitará a los inspectores debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen vertidos de aguas residuales. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.

2. Funciones

En las labores de inspección y vigilancia se efectuarán las comprobaciones siguientes:

- Toma de muestras, tanto del vertido global como de los vertidos elementales que componen aquel. Asimismo podrá procederse al muestreo de las aguas pluviales aunque se evacuen separadamente de las aguas residuales.
- Medida de caudales, tanto de los vertidos individuales como del vertido general.
- Medida de los volúmenes de agua que entran al proceso.
- Comprobación con el usuario del balance de agua: agua de red pública, recursos propios del usuario y otras captaciones.
- Comprobación del estado, instalación y funcionamiento de los elementos que para el control de los efluentes se hubiesen estipulado en el correspondiente Permiso de Vertido (caudalímetros, medidores de pH, medidores de temperatura, etc.).
- Comprobación del cumplimiento por el usuario de las condiciones establecidas en su Permiso de Vertido.

- Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones que le incumban en materia de vertido de aguas residuales impuestas por la presente Ordenanza.

3. Constancia de Actuación. Toma de Muestras de Vertidos.

- Del resultado de la inspección se levantará Acta de Constancia y Toma de Muestras de vertidos que contendrá, al menos, la información que figura en el Anexo 5. Constará de tres ejemplares, en formato idéntico, destinándose el primero al Ayuntamiento, el segundo al laboratorio responsable del análisis de la muestra Oficial y el tercero para el representante del titular del vertido de aguas residuales. El Acta deberá ser firmada por el inspector competente y el usuario o persona delegada, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del Acta.
- Con carácter general, la toma de muestras de Vertidos tendrá lugar en presencia de un representante del titular del vertido o de la persona en quien delegue a estos efectos, quien podrá acompañar al representante de la Administración en todas las operaciones y a quien se facilitará la oportunidad de manifestar en el Acta cuanto a su derecho convenga. En otro caso, se dejará constancia en el Acta de los motivos por los que ello no fuera posible.
- La muestra se tomará por triplicado (Oficial, Contradictoria y Contraanálisis) y se precintarán e identificarán convenientemente en presencia del representante del titular del vertido. Cada muestra deberá acompañarse de la cadena de custodia correspondiente que contenga, al menos, la información que figura en el Anexo 6.
- Las muestras Oficial y Contraanálisis quedarán en poder del Ayuntamiento, al objeto de ser analizadas en su Laboratorio y/o en el de una Entidad colaboradora homologadas a tal efecto en virtud de la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.
- La muestra Contradictoria se entregará al interesado o, en su defecto, quedará a su disposición, durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de la toma de muestras, en la sede del laboratorio del Ayuntamiento o en el que éste

designa, para su posible análisis contradictorio en el laboratorio que el interesado elija. El laboratorio que analice la muestra Contradictoria deberá estar acreditado por una entidad de acreditación que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, o la que en el futuro la sustituya. El alcance de la acreditación del laboratorio elegido para analizar la muestra Contradictoria deberá incluir los contaminantes que se van a analizar.

- En el caso de serle entregada, el interesado será responsable de la correcta conservación de la muestra Contradictoria y de la garantía e inviolabilidad de la cadena de custodia, desde su recogida hasta su entrega en el laboratorio por él elegido. A estos efectos, el laboratorio que reciba la muestra deberá suscribir un documento, que será entregado por el interesado al Ayuntamiento en el que se hará constar, al menos, la siguiente información:
 - a) Identificación del laboratorio y de su representante legal, con indicación expresa del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior.
 - b) Identificación de la empresa que hizo entrega de la muestra.
 - c) Datos identificativos de la muestra e información acreditativa de la garantía e inviolabilidad de la cadena de custodia, desde la recogida de la muestra por el interesado hasta su recepción por el laboratorio.

ARTICULO 12. AUTOCONTROL

Los usuarios no domésticos de la Red de Alcantarillado Público podrán poner en servicio un sistema de autocontrol de sus vertidos.

El usuario que desee adoptar este programa someterá al Ayuntamiento su propuesta de autocontrol. El programa de autocontrol aprobado formará parte del Permiso de Vertido.

Los datos obtenidos se recogerán y registrarán en un Libro Registro paginado y sellado, que se dispondrá al efecto, junto con todo tipo de incidencias y actuaciones relacionadas con los vertidos. Estos datos, con independencia de las inspecciones que se pudieran producir, serán facilitados al Ayuntamiento con la periodicidad que se establezca en cada caso, y estarán sujetos a las verificaciones que se estimen oportunas.

ARTÍCULO 13. MUESTRAS

1. Operaciones de Muestreo

Las operaciones de muestreo se realizarán atendiendo a todos los aspectos que puedan influir en la representatividad de la muestra.

Las muestras serán tomadas en un punto adecuado, antes de que el vertido de las aguas residuales se mezcle con los de otros usuarios.

Para todos los usuarios industriales, ganaderos y los catalogados como no domésticos, el punto de muestreo serán las estaciones de control definidas en el Art. 3, pudiendo, no obstante, en el caso de que se considere oportuno, muestrearse vertidos individuales del propio proceso, antes de su mezcla con otros del mismo usuario. Para estos usuarios las estaciones de control se ajustarán a lo que resulte de aplicación del Art. 6, apartado a) y b). Su definición se incluirá en el Permiso de Vertido.

2. Recogida y preservación de muestras

La metodología seguida para la constancia de Actuación de toma de muestras será la ya indicada en el Artículo 11.3

Se define por muestra a toda porción del Vertido de aguas residuales, que represente lo más exactamente posible el Vertido a controlar.

En la toma de muestras se deberán de tener en cuenta las normas establecidas en esta Ordenanza, las Normas UNE correspondientes y aquellas otras que en el futuro se establezcan para su correcta aplicación.

La toma de muestras podrá realizarse de tres maneras diferenciadas

- Toma de muestra Puntual.
- Toma de muestra Compuesta Manual.
- Toma de muestra Compuesta Automática.

Los tres métodos serán utilizados indistintamente para labores de inspección y vigilancia por parte del Ayuntamiento, aunque solo resultarán válidos a efectos de esta Ordenanza, los resultados obtenidos a partir de toma de muestras manuales, esto es,

los resultados obtenidos a partir de Tomas de muestra puntuales y Tomas de muestras compuestas manuales.

Para la manipulación y conservación de las muestras de vertido de agua residual, el Ayuntamiento de Daimiel seguirá las recomendaciones de la Norma UNE-EN ISO 5.667-3 - 2.003. "Guía para la conservación o manipulación de las muestras de agua" o la que le sustituya.

Los métodos de preservación a utilizar y el tiempo máximo de almacenamiento figuran en el Anexo 2.

ARTÍCULO 14. ANÁLISIS

1. Métodos Analíticos

Los métodos analíticos que se utilizarán para el análisis de los vertidos de aguas residuales pertenecientes al ámbito de aplicación de esta Ordenanza, son los identificados en el "Standard Methods for the Examination of Water and Wasterwater" publicado por la American Public Health Association, la American Water Works Association y la Water Pollution Control Federation y/o las normas UNE correspondientes.

Los métodos analíticos se irán adaptando a los cambios y los nuevos métodos que entren en vigor.

Los criterios que se seguirán para seleccionar el método analítico a aplicar en cada caso están en función de las posibles interferencias del agua residual, precisión, exactitud, tiempo requerido para obtener el resultado, necesidad de tener equipos especiales, etc.

Excepcionalmente podrán adoptarse métodos analíticos distintos, informándose al usuario previamente.

2. Control de Calidad

En cada técnica analítica se establecerán las desviaciones estándar y los límites de desviación aceptables. Todo resultado que quede fuera de los límites de control se considerará nulo y se procederá a revisar la técnica analítica y a repetir el análisis posteriormente.

3. Resultados

En general, el resultado de las diferentes determinaciones efectuadas por el laboratorio que haya designado el Ayuntamiento de Daimiel serán tenidas como reales y permitirán evaluar el vertido de las aguas residuales a efectos de esta Ordenanza.

El usuario podrá presentar los resultados analíticos de la muestra Contradictoria que obra en su poder. El Ayuntamiento podrá aceptar o desestimar, razonadamente, los resultados de la muestra Contradictoria presentados.

En el caso de discrepancia del usuario con los resultados analíticos presentados por el Ayuntamiento, el usuario podrá solicitar el Contraanálisis de la muestra.

La muestra Contraanálisis se analizará en el laboratorio designado por el Ayuntamiento y correrá a cargo del propio Ayuntamiento si el usuario ha presentado resultados de su muestra contradictoria y por el contrario, correrá a cargo del usuario si dichos resultados no se han presentado.

El resultado de las diferentes determinaciones que se obtengan del Contraanálisis, se tomarán en este caso como valores reales y serán los que permitirán evaluar el vertido de las aguas residuales a efectos de esta ordenanza. Esto es, el resultado de estos análisis será vinculante para ambas partes.

CAPITULO IV. DE LA CARGA CONTAMINANTE Y APLICACIÓN DE TARIFAS

ARTICULO 15. CONDICIONES DE LAS TARIFAS

1. Consumos domésticos o asimilados

La fórmula será un binomio formado por una parte fija, correspondiente a la cuota de servicio, y otra variable proporcional al caudal de abastecimiento. El binomio mencionado se verá afectado por un coeficiente tal y como se muestra a continuación:

$$Td = P1 \times N + P2 \times Q$$

Siendo:

Td = Cantidad de euros a facturar trimestralmente, por utilización del saneamiento público y por depuración de aguas residuales, a cada abonado doméstico o asimilado.

N = Número de viviendas conectadas a la acometida de cada abonado, si se trata de consumos domésticos. Si se trata de consumos asimilados se tomará N = Diámetro x Diámetro /100, expresándose el diámetro del contador en milímetros.

Q = Caudal de abastecimiento del abonado expresado en metros cúbicos consumidos en el trimestre.

En los casos en que el abonado al servicio de depuración utilice caudales no procedentes de las redes de abastecimiento, el Ayuntamiento podrá implantar a cargo del usuario un sistema de aforo directo. En el caso de pozos, dicho sistema será el de contador, en el período en el que el tal contador no exista, se utilizará la fórmula:

$$Q = 75.000 \times \left(\frac{P}{H} \right) + 20$$

Siendo P la potencia instalada en kilowatios y H la profundidad dinámica media del acuífero en metros.

Si se toma a través de canal, el caudal estimado será:

$$Q = 10^5 \times \text{sección mojada (m}^2\text{)}$$

P1 = Coeficiente a fijar cada vez que se modifiquen las tarifas y que equivalen al precio a pagar como cuota de servicio fija para cada vivienda o concepto equivalente, expresada en euros.

P2 = Coeficiente a fijar cada vez que se modifiquen las tarifas y que representa el precio variable por metro cúbico de agua suministrada por los medios que fuere, expresada en euros.

2. Consumos no Domésticos

La fórmula tarifaria será un binomio en el que uno de los monomios representa la cuota fija del servicio, que se calculara en función del calibre del usuario, y otro será proporcional al caudal suministrado y tendrá en cuenta la contaminación vertida.

De acuerdo con lo anterior, la fórmula tarifaria será la que a continuación se muestra:

$$T_I = P3 \times D + P2 \times Q \times f(\text{contaminación})$$

Siendo:

T_I = Cantidad en euros a facturar trimestralmente, por depuración de aguas residuales, a cada usuario industrial (no doméstico).

P3 = Coeficiente a fijar cada vez que se modifiquen las tarifas, definido según la formula:

$$P3 = \frac{P1 \times 1,15}{200}$$

D = Calibre del contador del abonado, o diámetro interior de la acometida en su defecto, expresado en milímetros. Si la acometida se realizase por canal, se utilizará como diámetro de sección equivalente la sección mojada del canal, tal como se expresa en el apartado 15.1.

P2 = Coeficiente a fijar cada vez que se modifiquen las tarifas y equivale al precio a pagar por metro cúbico de agua residual vertida al colector municipal.

Q = metros cúbicos de agua residual vertidos al alcantarillado cada trimestre medido por el caudalímetro.

Nota: El valor de Q se tomará como el reflejado por el caudalímetro instalado, que será cotejado con el caudal de abastecimiento de agua potable para establecer el volumen de agua residual generada por otros medios (extracción con pozo, entradas externas, etc.). En tanto en cuanto el usuario no doméstico, no tenga instalado dicho caudalímetro (en virtud del periodo transitorio que aplica esta ordenanza) se utilizará como valor de Q el valor del abastecimiento de agua potable.

El factor adimensional f se calcula según la siguiente fórmula:

$$f(\text{contaminación}) = 0,6 + 0,5 \times \left(\frac{DQO_{tri} + SS_{tri}}{Q} \right), \text{ o también:}$$

$$f(\text{contaminación}) = 0,6 + 0,5 \times (K)$$

DQO_{tri} = Demanda química de oxígeno al dicromato, expresada en kilogramos trimestralmente añadidos al agua de abastecimiento y calculado de acuerdo con los procedimientos de la presente Ordenanza.

SS_{tri} = Sólidos suspendidos expresada en kg trimestralmente añadidos al agua de abastecimiento y calculado de acuerdo con los procedimientos de la presente Ordenanza.

K = Es la cantidad representativa de la contaminación vertida y corresponde a la suma (DQO + SS) expresada en kilogramos/m³

3. Condiciones de Aplicación de la Fórmula Representativa

a) Cantidad representativa de la contaminación vertida (K).

Es decir, la suma DQO + SS expresada en kilogramos por metro cúbico consumido, figurará en las facturas de los abonados no domésticos, como un valor único "K", calculado bien por realización de los análisis correspondientes, o bien por aplicación de la tabla recogida en el Anexo 3.

Para obtener el parámetro K la práctica habitual será la de solicitar a los usuarios la estimación de su parámetro K. Y si ésta no se indicase en el permiso de vertido se utilizará la tabla del Anexo 3 o se realizarán los análisis pertinentes (a costa del usuario) para la obtención de dicho parámetro K.

La toma de muestras para la obtención del parámetro K será mediante un muestreo compuesto manual.

Se tomará una muestra puntual cada hora a lo largo de una jornada completa de trabajo del usuario y durante una semana, de manera que si el usuario tiene una jornada de 8 horas diarias durante 5 días a la semana, se deberán tomar 40 muestras puntuales.

La metodología a seguir para realizar el muestreo y los análisis del parámetro K, es la misma que se han definido en el Capítulo III. Inspección y Vigilancia. Y en las Actas correspondientes se indicará en las observaciones que dichas actuaciones se realizan para la obtención del parámetro K.

Cualquier usuario disconforme con el valor aplicado en su factura podrá solicitar la aclaración pertinente del Ayuntamiento, el cual en un plazo no superior a un mes procederá a clarificar el usuario los conceptos dudosos o proponer el cambio que proceda.

Dicha propuesta o aclaración se considerará aceptada por el usuario si no existe, en el plazo de un mes, respuesta del mismo. Si la propuesta o aclaración es rechazada, el Ayuntamiento procederá a una nueva realización de los análisis a costa del usuario.

b) Valores obtenidos mediante análisis o uso de "K".

Los valores obtenidos mediante los análisis realizados por el Ayuntamiento, o por nueva aplicación de la tabla del Anexo 3, se utilizarán para el cálculo de la cantidad a facturar en el período trimestral siguiente al de realización de los análisis o aceptación del valor propuesto por el Ayuntamiento.

En caso de discrepancia entre las partes sobre los análisis realizados, se aplicará lo recogido en el Art. 14 de esta Ordenanza.

c) Revisión del valor "K"

Tan sólo se podrá solicitar una vez al año, por parte del usuario, la revisión del valor "K" representativo de la contaminación. La primera, habrá de realizarse durante el trimestre natural inmediatamente posterior al de la primera facturación en que aparezca el mencionado valor "K", o en que haya sido modificado de forma unilateral por el Ayuntamiento, tras las comprobaciones y análisis correspondientes.

El planteamiento de la revisión en años posteriores será únicamente aceptado si se han producido en el proceso industrial cambios que permitan suponer una variación en los parámetros representativos de la contaminación del efluente.

CAPITULO V. DEL PERMISO DE VERTIDO

ARTÍCULO 16. PERMISO DE VERTIDO

La evacuación de las aguas residuales por medio de la Red de Alcantarillado Público, o su vertido directo a la Estación Depuradora, requiere, según se dispone en esta Ordenanza, autorización del Ayuntamiento, y tiene por finalidad comprobar que tal uso se acomoda a las normas establecidas, y que la composición y características de las aguas residuales se mantienen dentro de los límites fijados. Esta autorización constituye el Permiso de Vertido.

La evacuación excepcional de aguas residuales por otros medios y procedimientos distintos a la Red de Alcantarillado Público, requiere la Dispensa del Vertido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 9 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 17. CARACTERÍSTICAS DEL PERMISO DE VERTIDO

El Permiso de Vertido implica la autorización para que se utilice la Red de Alcantarillado Público, en la evacuación de las aguas residuales producidas por el usuario en las condiciones que se establezcan en los mismos.

El Permiso de Vertido es una condición incluida en la Licencia Municipal necesaria para la implantación y funcionamiento de actividades comerciales e industriales, de forma que, si el Permiso de Vertido quedara sin efecto temporal o permanentemente, igual suerte correrá la Licencia Municipal antes mencionada, debiendo cesar el funcionamiento de la actividad.

ARTÍCULO 18. CLASIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PERMISO DE VERTIDO

La obtención del permiso de vertido se sujetará a los siguientes trámites.

1. Usuarios Domésticos y Edificios e Instalaciones Comerciales

El permiso de vertido para los usuarios domésticos y de edificios e instalación comerciales: colegios, cines, etc. se entenderá implícito en la Licencia Municipal de primera ocupación. Y de actividad y funcionamiento si procede.

2. Usuarios no Domésticos

Los usuarios de todo tipo industrial y ganadero deberán obtener su autorización de vertido previamente a la tramitación de la Licencia Municipal de Actividad, salvo en lo dispuesto en el apartado 2.a) de este artículo.

La documentación que los usuarios presentarán para obtener la Licencia, incluirá el Permiso de Vertido al colector o la Dispensa de Vertido según el art. 20 de esta Ordenanza.

La solicitud de Permiso de Vertido a colector se ajustará al formulario del Anexo 4.

Con la información obtenida en la solicitud de permiso de vertido se efectuará la clasificación de los usuarios en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

a) Usuarios industriales y ganaderos asimilados a consumos domésticos

El Permiso de Vertido se entenderá implícito en la Licencia Municipal de Actividad.

No obstante, antes de otorgar tales Licencias, el Ayuntamiento dispondrá de treinta días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud para acceder a lo solicitado. Si hubiera lugar a una variación en la clasificación del usuario, el Ayuntamiento se lo comunicará para que inicie los trámites de la nueva categoría.

Asimismo, deberá el Ayuntamiento señalar, si fuera el caso, en igual plazo, las condiciones específicas que habrán de incluirse en la Licencia Municipal o la documentación complementaria que precise del usuario, cuya reclamación interrumpirá el transcurso del citado plazo y la iniciación de uno nuevo, una vez complementado el proyecto y recibido por el Ayuntamiento.

b) Usuarios no domésticos, ni asimilados

Deberán solicitar el Permiso de Vertido previamente, utilizando el modelo existente a tales efectos, al que acompañarán debidamente cumplimentados los cuestionarios relativos a su actividad, a la producción de aguas residuales y a su volumen y características, juntamente con el proyecto técnico de su establecimiento, de la red privada de alcantarillado y de los elementos cuya implantación exija la presente Ordenanza.

Si fuera precisa la realización de un tratamiento previo de las aguas residuales, se acompañará proyecto técnico del mismo y justificación de los rendimientos previstos.

A la solicitud de Licencia Municipal de Actividad deberá el interesado acompañar el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no será tramitada la Licencia Municipal de Actividad.

El Ayuntamiento se pronunciará sobre el Permiso de Vertido en el término de dos meses, cuyo transcurso quedará interrumpido si hubiera de solicitar al interesado nuevos datos.

El Permiso de Vertido podrá otorgarse "lisa y llanamente", "con condiciones", o "denegarse" y contendrá la clasificación del usuario.

El otorgamiento del Permiso "lisa y llanamente" implica que el mismo se ajusta estrictamente a los términos solicitados.

La imposición de "condiciones" al Permiso solo será posible cuando las mismas no impliquen una modificación sustancial de los términos de la solicitud, sino correcciones a detalles de escasa cuantía.

La denegación del Permiso será motivada, e indicará necesariamente las razones que lo determinen, cuya corrección producirá su otorgamiento.

Otorgado el Permiso y comprobado por el Ayuntamiento que la instalación y producción de aguas residuales se ajusta al mismo, procederá a tramitar la Licencia Municipal de Actividad.

ARTICULO 19. DISPENSA DE VERTIDO

Todo usuario que solicite Dispensa de Vertido deberá realizarlo previamente, utilizando el modelo existente a tales efectos, al que acompañara debidamente cumplimentados los cuestionarios relativos a su actividad, a la producción de aguas residuales y a su volumen y características, juntamente con el proyecto técnico de su establecimiento, de la red privada de alcantarillado y de los elementos cuya implantación exija la presente Ordenanza, así como del estudio técnico detallado de la forma de tratar, manipular y disposición final del efluente.

Si fuera precisa la realización de un tratamiento previo de las aguas residuales, se acompañará proyecto técnico del mismo y justificación de los rendimientos previstos.

A la petición de Dispensa de Vertido se acompañará un plan detallado de analítica y la entidad encargada del mismo, que deberá ser un Laboratorio Oficial Homologado para análisis de aguas residuales, donde quedarán recogidas las muestras, periodicidad y parámetros a analizar de las aguas residuales vertidas. Dicha periodicidad no podrá ser nunca superior a una semana, sobre muestra compuesta de veinticuatro horas, o de duración del proceso productivo diario.

A la solicitud de Licencia Municipal deberá el interesado acompañar la Dispensa de Vertido expedido por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no será tramitada la Licencia Municipal.

El Ayuntamiento se pronunciará sobre la Dispensa de Vertido en el término de dos meses, cuyo transcurso quedará interrumpido si hubiese de solicitar al interesado nuevos datos.

La Dispensa podrá otorgarse "lisa y llanamente", "con condiciones", o denegarse.

El otorgamiento de la Dispensa "lisa y llanamente" implica que la misma se ajusta estrictamente a los términos solicitados.

La imposición "con condiciones" a la Dispensa, solo será posible cuando las mismas no impliquen una modificación sustancial de los términos de la solicitud, sino correcciones a detalles de escasa cuantía.

La denegación de la Dispensa será motivada, e indicará necesariamente las razones que lo determinen, cuya corrección producirá su otorgamiento.

Otorgada la Dispensa de Vertido y comprobado por el Ayuntamiento que la instalación y producción de aguas residuales se ajusta a la misma, se procederá a tramitar la Licencia Municipal.

ARTÍCULO 20. CADUCIDAD Y PÉRDIDA DE EFECTOS DEL PERMISO Y DE LA DISPENSA DE VERTIDO.

1. Caducidad

El Ayuntamiento declarará la Caducidad en los siguientes casos:

- a) Cuando se cesara en los vertidos por un tiempo superior a un año.
- b) Cuando caducara, se anulara o revocara la Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad comercial o industrial que generaba las aguas residuales.

2. Pérdida de efectos

El Ayuntamiento dejará sin efecto el Permiso o Dispensa en los siguientes casos:

- a) Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.
- b) Cuando incumpliese otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o Dispensa o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas, así lo justificase.

La Caducidad o la Pérdida de efectos del Permiso o de la Dispensa de Vertido, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo, a la Red de Alcantarillado Público o a otros cauces y facultará al Ayuntamiento de Daimiel a impedir físicamente dicha evacuación.

Los gastos que supongan las acciones que realice el Ayuntamiento de Daimiel, para impedir la evacuación de las aguas residuales al Saneamiento Municipal correrán por cuenta del usuario afectado.

La Caducidad o Pérdida de Efectos contemplados en los apartados anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.

CAPITULO VI. DE LAS OBLIGACIONES, INFRACCIONES, SANCIONES, COUTAS TRIBUTARIAS Y FIANZAS

ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL USUARIO

Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del Permiso otorgado y además a:

- a) Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de los mismos para que el Permiso o Dispensa figure a su nombre.
- b) Notificar al Ayuntamiento, salvo cuando se trate de viviendas, cualquier alteración en su actividad comercial o proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un 10 % o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.
- c) Solicitar nuevo Permiso o Dispensa de Vertidos, si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.

Se introducirán de oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

- d) Comunicar de modo inmediato las situaciones de peligro o emergencia que pudieran producirse.

ARTICULO 22. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Infracciones

Se Considerarán Infracciones:

- a) Realizar vertidos prohibidos.
- b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza o en el Permiso o Dispensa, en el caso de que fueran distintas.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta ordenanza.

- d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.
- e) Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso o en la Dispensa de Vertido.
- f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.
- g) No comunicar los cambios de titularidad según el art. 21.
- h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el Art. 21.
- i) En general, llevar a cabo cualquier actuación o acción, que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.

2. Clasificación de las Infracciones

Las Infracciones se Clasificarán en:

- a) Leves
 - Las infracciones de los apartados 1.e), 1.g) e 1.i) de este artículo, si no hubiese reincidencia y no se hubiesen producido daños a la Red de Alcantarillado Público, Estación Depuradora o a terceros, superiores a 300 euros.
 - La infracción del Apartado 1.b cuando el valor de Vs sea inferior a 5.000 €.
- b) Graves
 - Las infracciones de los apartados 1.c), 1.d), 1.f) y 1.h) de este artículo.
 - Las de los apartados 1.e) y 1.g) de este artículo cuando se hubiera impuesto alguna otra sanción anterior por esta misma causa.
 - Las del apartado 1.i) de este artículo, cuando de la infracción pudieran derivarse daños en la Red de Alcantarillado Público, en la

Estación Depuradora o a terceros valorados en más de 300 euros y menos de 1.200 euros.

- La negativa del titular o representante a firmar el Acta de Actuación
- La repetición de faltas leves.
- La infracción del Apartado 1.b cuando el valor de Vs esté comprendido entre 5.000,01 y 50.000 €.

c) Muy Graves

- Las infracciones del apartado 1.a) de este artículo.
- Las infracciones de los apartados 1.c), 1.d), 1.f), y 1.h) de este artículo cuando se hubiera impuesto alguna otra sanción por esta misma causa.
- Las del apartado i), cuando se hubieran producido daños a la Red de Alcantarillado Pública, Estación Depuradora o terceros por un importe superior a 1.200 euros.
- La reiteración de faltas graves.
- La infracción del Apartado 1.b cuando el valor de Vs sea superior a 50.000,01 €.

3. Fórmula de estimación objetiva de la Carga Contaminante del Vertido

Esta fórmula objetiva pretende seguir la máxima de “quien más contamine, más pague”.

En la tabla del Anexo 1 de esta Ordenanza se establecen unos valores límites de vertido. Estos valores límite se establecen como referencia a la hora de valorar la mayor o menor sanción aplicada por un vertido en cuestión.

En dichas tablas se establecen también unos Coeficientes de Peligrosidad (Cp_i), en función del mayor o menor daño que dicho parámetro i causa en las instalaciones municipales de saneamiento y depuración; y en función de la mayor o menor dificultad que tiene ese parámetro de ser depurado en dichas instalaciones municipales.

La fórmula de estimación objetiva de la Carga Contaminante del Vertido es la siguiente:

$$V_s = \sum \left(C p_i \times \frac{Q_{\text{MUESTREO}} \times \text{Valor Parametro i (Analítica)}}{Q_{\text{PERMISO}} \times \text{Valor Límite del Parametro i}} \right) \times S_1$$

Donde:

Q_{MUESTREO} = Caudal medio durante el muestreo

Q_{PERMISO} = Caudal solicitado en el permiso de vertido

V_s = Valor sancionador en Euros.

S_1 = es un precio sancionador en Euros, que se fijará anualmente por el Ayuntamiento

V_s es un valor que genera una sanción económica igual al valor obtenido con la fórmula.

4. Sanciones

Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes Sanciones:

- Multas.
- Suspensión temporal del Permiso o Dispensa de Vertidos.
- Suspensión definitiva, total o parcial del Permiso o Dispensa de Vertidos.

Las infracciones tipificadas en el punto 2 de este artículo, serán sancionadas con las siguientes cuantías:

- a) Infracciones leves: entre 150 y 5.000 Euros.
- b) Infracciones graves entre 5.000,01 y 50.000 Euros. Además, en caso de reincidencia, la Administración competente podrá sancionar con la suspensión de la autorización de vertido por un periodo no inferior a quince (15) días, ni superior a tres (3) meses

- c) Infracciones muy graves: entre 50.000,01 y 250.000 Euros. Además, en caso de reincidencia, la Administración competente podrá sancionar con la suspensión de la autorización de vertido por un periodo no inferior a tres (3) meses.

Si la Infracción cometida pusiera en peligro la integridad física de la Red de Alcantarillado Público, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación y mantenimiento de la misma o el proceso de depuración, deberá el Instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del Permiso o Dispensa de Vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.

Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del Permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos del Ayuntamiento, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.

5.- Graduación de las sanciones.

Para determinar la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de la sanción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, el riesgo para la salud humana, la afectación al sistema de saneamiento y al medio ambiente, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

6.- Reparación del daño producido e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El Órgano que hubiera impuesto la sanción será competente para exigir la reparación.

Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, la Administración procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 % de la sanción fijada para la infracción cometida.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por la Administración.

7.- De la prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza, prescribirán:

Las infracciones muy graves, a los tres años.

Las infracciones graves, a los dos años.

Las infracciones leves, a los seis meses

Las sanciones tipificadas en la presente ordenanza, prescribirán:

Las impuestas por faltas muy graves, a los tres años.

Las impuestas por faltas graves, a los dos años.

Las impuestas por faltas leves, al año.

8.- Del órgano competente para sancionar.

La sanción por las infracciones tipificadas en esta Ordenanza es de la competencia del Sr. Alcalde u órgano en quien legalmente pueda delegarse esta competencia.

9.-Tramitación de Expedientes Sancionadores.

El procedimiento sancionador se regulará por los principios y el régimen establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , y Real Decreto 1398/1993, de 4

de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ARTICULO 23. FIANZA AMBIENTAL

La fianza se impondrá a los usuarios no domésticos, en función de la cantidad de contaminación diaria vertida por sus instalaciones, sobre el alcantarillado y el sistema de depuración municipal. Esta se depositará en el momento de la presentación de la solicitud de vertido.

El valor de la fianza se establecerá por el uso de la siguiente fórmula, de la cual se obtendrá un valor F, que se utilizará en la tabla correspondiente para obtener el coste de la fianza. Esta fianza será devuelta, mediante solicitud del usuario, cuando finalice la actividad que genera los vertidos.

$$F \left[\frac{kg}{d} \right] = Q \left[\frac{m^3}{día} \right] \times K \left[\frac{kg}{m^3} \right]$$

Donde:

F = kilogramos de contaminación vertida diariamente por el usuario no doméstico.

Q = Caudal medio diario expresado en metros cúbicos diarios.

K = Es la cantidad representativa de la contaminación vertida y corresponde a la suma (DQO + SS) expresada en kilogramos/m³.

A continuación se detallan en forma de tabla todos los valores iniciales de las cuotas tributarias, sancionadoras y de las fianzas, tanto urbanísticas como medio ambientales.

VALOR DE LA FIANZA AMBIENTAL		
F	Rango	Valor de la Fianza
F_1	Entre 0 y 50 kg/día	2.000 €
F_2	Entre 51 y 100 kg/día	4.000 €
F_3	Entre 101 y 200 kg/día	6.000 €
F_4	Entre 201 y 500 kg/día	10.000 €
F_5	Entre 501 y 1000 kg/día	12.000 €
F_6	Entre 1001 y 2000 kg/día	15.000 €
F_7	Superior a 2001 kg/día	20.000 €

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Todos los usuarios actualmente existentes, habrán de obtener Permiso de Vertido o Dispensa en los plazos que a continuación se indican, acomodándose dentro de los mismos sus redes de alcantarillado privado y sus procesos comerciales e industriales en lo que fuese necesario para cumplir las prescripciones de esta Ordenanza.

No obstante, si por las características físicas de los inmuebles o de las instalaciones, no fuera posible llevar a cabo, en todo o en parte, la adaptación a la que se refiere el apartado anterior, no se exigirá la misma, sin perjuicio de que puedan imponerse por el Ayuntamiento las medidas sustitutorias correspondientes.

SEGUNDA

Los usuarios domésticos y los correspondientes a edificios o instalaciones comerciales de titularidad pública o privada, tendrán otorgado tácitamente el Permiso de Vertido, no así la Dispensa de Vertido que deberán tramitar conforme a esta Ordenanza. Estos usuarios, sin perjuicio de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Quinta*, podrían ser requeridos para adaptar su instalación a lo dispuesto en el Art. 6, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, tales como:

- Ubicación en grandes superficies que drenen caudales de aguas pluviales.
- Otras que pudieran tener incidencia en la explotación de la Red de Alcantarillado Público o Estación Depuradora.

TERCERA

Los usuarios No domésticos o Industriales y los ganaderos, sin excepción, habrán de solicitar su clasificación y Permiso de Vertido en los mismos términos que los nuevos usuarios.

Dicha solicitud habrá de formularse dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ordenanza e irá acompañada de los documentos y proyectos correspondientes.

Si la concesión del Permiso de Vertido exigiera la modificación de los procesos comerciales o industriales, la adaptación de las redes privadas de alcantarillado o la realización de tratamientos previos, se otorgarán los siguientes plazos:

- a) Seis meses si se trata de trabajos de modificación o adaptación de la red privada de alcantarillado de escasa complicación técnica.
- b) Doce meses si exigiese, además, alguna modificación en los procesos comerciales o industriales.
- c) Veinticuatro meses, si requiriese la realización de tratamientos previos de las aguas residuales.
- d) Si la complejidad y costo de las actuaciones precisas así lo aconsejaran, el Ayuntamiento, en atención a las mismas fijará, en cada caso, el plazo correspondiente, que podrá ser superior a veinticuatro meses.

Mientras no se pronuncie el Ayuntamiento sobre el Permiso de Vertido, se entenderá concedido este con carácter provisional y a resultados del pronunciamiento que en su día se dicte.

CUARTA

La Dispensa de Vertido habrá de solicitarse en los mismos plazos y términos que el Permiso de Vertido.

Mientras no se pronuncie el Ayuntamiento sobre la Dispensa de Vertido, se entenderá como no concedido y se estará a resultados del pronunciamiento que en su día se dicte.

QUINTA

Transcurridos los plazos señalados en los apartados anteriores sin que los usuarios hayan acomodado sus instalaciones y redes privadas de alcantarillado, así como la composición y características de las aguas residuales a lo previsto en esta Ordenanza, quedará sin efecto el Permiso de Vertido provisional y prohibida la evacuación de sus aguas residuales por cualquier medio, realizando el Ayuntamiento los trabajos necesarios para impedir físicamente el vertido a la red de alcantarillado público o la evacuación por otros medios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, cuando haya transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

**CONCENTRACIONES MÁXIMAS INSTANTÁNEAS PERMITIDAS
PARA VERTIDO A COLECTOR MUNICIPAL**

CONCENTRACIONES MÁXIMAS INSTANTÁNEAS PERMITIDAS PARA VERTIDO A COLECTOR MUNICIPAL

ANEXO Nº 1					
LIMITACIONES					COEFICIENTE DE PELIGROSIDAD
PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	LIMITACIÓN		
			TIPO I	TIPO II	C _P
Temperatura	T	°C	45	45	0,5
pH	pH	---	6 - 9,5	6 - 9,5	1
Conductividad	C	μS/cm (20 °C)	2500	2500	1,5
Sólidos en suspensión	S.S.	mg/l	500	500	1
Hidrocarburos	HC	mg/l	5	5	3
PCB	PCB	mg/l	ausencia ¹	ausencia ¹	Vertido Prohibido
Nitrógeno total Kjeldahl	N _{TK}	mg/l	70	70	
Fósforo Total	P _T	mg/l	16	16	
Aceites y/o grasas (de origen animal y/o vegetal)	A Y G	mg/l	200	200	1,5
Aceites minerales	---	mg/l	50	50	3
Cianuros totales	CN _{tot.}	mg/l	0,5	0,5	5
Sulfuros	S ²⁻	mg/l	2	2	3
Sulfatos	SO ₄ ²⁻	mg/l	1.500	1.500	1,5
Fenoles	---	mg/l	---	10	2
Arsénico	As	mg/l	---	0,5	6
Cadmio	Cd	mg/l	---	0,1	10
Cromo Total	Cr/Tot.	mg/l	---	0,5	6
Cobre	Cu	mg/l	---	2	4
Hierro	Fe	mg/l	---	5	3
Níquel	Ni	mg/l	---	2	4
Plomo	Pb	mg/l	---	0,5	6
Zinc	Zn	mg/l	---	5	3
Mercurio	Hg	mg/l	---	0,01	50
Plata	Ag	mg/l	---	0,5	6
Selenio	Se	mg/l	0,5	0,5	6
Antimonio	Sb	mg/l	0,1	0,1	10
Toxicidad	---	equitox/l	---	50	5
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l	---	500	1,5
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l	---	1500	1,5

Para otros contaminantes no incluidos en esta relación, el Ayuntamiento fijará en cada caso los límites y condiciones a establecer.

¹ Se define como “ausencia” que el valor del parámetro a medir, se encuentre por debajo del límite de detección, del equipo utilizado por el laboratorio acreditado para realizar dicha medida.

(Tabla Anexo nº 1, modificada por acuerdo Ayuntamiento Pleno de 7 de septiembre de 2015, publicado en BOPCR, 4 de noviembre de 2015).

ANEXO Nº 2

NORMAS PARA LA TOMA Y PRESERVACIÓN DE MUESTRAS

NORMAS PARA LA TOMA Y PRESERVACIÓN DE MUESTRAS			
DETERMINACIÓN	RECIPIENTE	TAMAÑO MÍNIMO	TIEMPO MÁXIMO DE ALMACENAMIENTO ANTES DEL ANÁLISIS, MÉTODO DE PRESERVACIÓN
ACIDEZ	P o V	100	24 h, refrigerar entre 2 y 5 °C
ALCALINIDAD	P o V	200	24 h, refrigerar entre 2 y 5 °C
CONDUCTIVIDAD	P o V (B)	100	24 h, Refrigerar entre 1 y 5 °C. Llenar el recipiente completamente
HIDROCARBUROS	V	1.000	1 mes, Añadir HCl o SO ₄ H ₂ hasta pH 2
DBO	P o V	1.000	24 h, Refrigerar entre 1 y 5 °C
DQO	P o V	100	1 mes: añadir SO ₄ H ₂ hasta pH 2
COLOR	V	500	5 días, Refrigerar entre 1 y 5 °C
CIANUROS	P o V	500	24 h, añadir NaOH a pH 12, refrigerar
FLUORUROS	P (no PTFE)	200	1 mes
ACEITES Y GRASAS	V (Boca ancha) lavado con Disolvente	1.000	1 mes, Añadir HCl o SO ₄ H ₂ hasta pH 2
METALES	P o V (B)	500	1 mes, añadir NO ₃ H hasta pH 2
AMONIACO	P o V	500	21 días, Acidificar a pH 2 con SO ₄ H ₂ . Refrigerar entre 1 y 5 °C
NITRATO	P o V	250	7 días, Acidificar a pH 2 con HCl
NITRITO	P o V	200	24 h, refrigerar entre 1 y 5 °C
NITROGENO KJEDALH	P o V (B)	250	1 mes, Acidificar con SO ₄ H ₂ hasta pH 2
NITROGENO TOTAL	P o V	500	1 mes, Acidificar con SO ₄ H ₂ hasta pH 2
OXÍGENO DISUELTO	P o V	300	4 días, llenar completamente el recipiente
pH	P o V	100	6 h, Refrigerar entre 1 y 5 °C. Llenar completamente el recipiente
FENOLES	V	500	24 h, añadir PO ₄ H ₃ a pH 4,0 y 1 g. SO ₄ Cu. 5H ₂ O/l. refrigerar
FOSFORO TOTAL	P, V o V (B)	250	1 mes, Acidificar con SO ₄ H ₂ hasta pH 2
PCB	V, lavado con disolvente, con tapón Revestido de PTFE	1.000	7 días, Refrigerar entre 1 y 5 °C
SOLIDOS EN SUSPENSION	P o V	500	2 días, Refrigerar entre 1 y 5 °C
SULFATO	P o V	200	1 mes, Refrigerar entre 1 y 5 °C
SULFUROS	P o V	500	1 semana, Refrigerar entre 1 y 5 °C. Llenar el recipiente completamente
TEMPERATURA	---	---	Medir " In situ"
P: Plástico V: Vidrio (B): Borosilicato (C): Enjuagado con disolventes orgánicos			

ANEXO Nº 3

**COEFICIENTE DE CONTAMINACIÓN (K) EN FUNCIÓN DE LA
ACTIVIDAD**

COEFICIENTE DE CONTAMINACIÓN (K) EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDADES	MAGNITUD REFERENCIA	K
1.Ganadería estabulada	1.000 kg de res	4
2.Ganadería con estabulación temporal	1.000 kg de res	1
3.Central térmica de carbón	t de carbón consumida	0,1
4.Depuración de gas de hulla	1.000 m ³ gas depurado	0,19
5.Depuración gas natural	1.000 m ³ gas depurado	0,35
6.Refinado de petróleo bruto (sólo destilación y cracking sin tratamiento aguas)	t de petróleo tratada	7
7.Ídem. 6 con separación de aceites de las aguas	t petróleo tratada	5
8.Ídem. 6 con tratamiento aguas residuales	t petróleo tratada	2
9.Ídem. 6 con fabricación de lubricantes, carburantes de síntesis, aceites, etc.	t petróleo tratada	10
10.Ídem. 7 con fabricación lubricantes, carburantes de síntesis aceites, etc.	t petróleo tratada	5,5
11.Ídem. 8 con fabricación carburantes, lubricantes, etc	t petróleo tratada	2
12.Fábricas tratamiento químico de aceites, con empleo de SO ₄ H ₂ regeneración de vaselinas, etc.	t aceite fabricada	11
13.Fábricas de COK que apaguen el material con sus aguas amoniacaes	t de cok producida	1,5
14.Ídem. que lo apaguen por vía húmeda.	t de cok producida	5,3
15.Ídem. por vía seca	t de cok producida	5,2
16.Lavado y filtrado de sustancias minerales con vertido directo al cauce	t del material preparado	8
17.Idem con decantación previa y eficaz de las aguas de preparación	t del material preparado	0,70
18.Trabajos de piedras (mármol o granito) con utilización de agua Serrado con hilo sin decantación	Hilo	60
19.Ídem. con decantación de 2 horas.....	Hilo	6
20.Ídem. con bastidor clásico sin decantar	Bastidor	300
21.Ídem. con bastidor y decantación	Bastidor	30
22.Ídem. con bastidor adiamantado y sin decantar	Bastidor (Cada 3 láminas)	60
23.Ídem con bastidor adiamantado y con decantación	Bastidor (Cada 3 láminas)	6
24.Pulidora sin decantación	Pulidora	20
25.Pulidora con decantación de 2 horas	Pulidora	2
26.Altos hornos para fabricación de acero o fundición	t producida	1
27.Molienda y aglomerado de mineral de hierro con lavado de gases con agua	t producida aglomerado	2,6
28.(26) con retención del polvo en seco	t producida aglomerado	0,16
29.Industrias del acero sin lavado de gases	t acero producida	0,35
30.Ídem. con lavado de gases	t acero producida	1,8
31.Ídem. con lavado de gases y decantación	t acero producida	0,18

ACTIVIDADES	MAGNITUD REFERENCIA	K
32.Laminado en caliente sin depuración	t de lingote	0,10
33.Laminado en frío	t de lingote	0,3
34.Decapado sin depuración de efluentes	t de material tratado	24
35.Decapado con neutralización y decantación	t material tratado	0,7
36.Tratamiento de superficie con níquel electrolítico sin recuperación	t níquel adquirido	3
37.Ídem. con baño en recuperación	t níquel adquirido	1,5
38.Ídem. con níquel químico	t níquel adquirido	26
39.Ídem con cobre electrolítico	t cobre adquirido	900
40.Ídem. con cobre químico	t cobre adquirido	9.000
41.Ídem. con cinc	t zinc adquirido	11
42.Ídem. para el cadmio	t cadmio adquirido	280
43.Ídem. para el cromo	t cromo adquirido	2.000
44.Ídem. para el cianuro	t cianuro adquirido	400
45.Cimentación y cianuración de metales	t cianuro adquirido	14
46.Tratamiento superficies metálicas con fluoruros o ácidos fluorhídricos	t fluoruro adquirido o equivalente con flúor	180
47.Decapados de cobre	t cobre decapada	10
48.Decapados de aluminio	t aluminio decapado	1,5
49.Decapado de acero inoxidable sin tratamiento de baños	t acero decapado	1,1
50.Decapado de acero inoxidable con tratamiento de baños completo	t acero decapado	1,0
51.Producción de alúmina a partir de bauxita	t alúmina producida	217
52.Tratamiento de alúmina sin producción de aluminio	t de alúmina tratada	0,5
53.Metalurgia del plomo y del zinc con fabricación asociada de sulfúrico	Operario y trimestre	230
54.Metalurgia del cobre: primeras transformaciones y aleaciones	Operario y trimestre	15
55.Metalurgia del cobre. Utilización del cobre y sus aleaciones	t cobre aleación	31,5
56.Actividades mecánicas: Calderería, industrias de bienes de equipo, talleres de reparación, etc., sin tratamiento de metales	Operario y trimestre	15
57.Otras actividades metalúrgicas no enumeradas	Operario y trimestre	15
58.Fabricación de fibras de vidrio	Operario y trimestre	55
59.Grabado, talla y pulido de productos de vidrio	kg producto acabado	0,04
60.Trabajos ópticos del vidrio	Operarios y trimestre	24
61.Otros trabajos del vidrio no citados	Operarios y trimestre	10

ACTIVIDADES	MAGNITUD REFERENCIA	K
62.Industrias de la cerámica (excluidas la de la construcción)	kg de producto	0,06
63.Fabricación de cales y cementos	Operario y trimestre	30
64.Fabricación de materiales de amiantocemento sin tratamiento de aguas	t producto acabado	6,6
65.Idem. (64) con decantación de las aguas de fábrica	t producto acabado	0,06
66.Transformación de artículos de amianto	Operario y trimestre	6
67.Fabricación, transformación tratamiento y colocación de materiales de edificación y obras públicas	Operario y trimestre	9
68.Industrias químicas de fabricación de los productos siguientes u homólogos y derivados: Anhídrido sulfuroso, silicatos amoníaco y productos afines, abonos fosfatados y complejos, plásticos, elastómeros, ingredientes de carburación y lubricación, explosivos (salvo los cebadores), detergentes, lejías y aguas de Javel	Operario y trimestre	318
69.Industrias químicas de fabricación de ácido sulfúrico a partir de azufre, sulfato de alumina, sulfuros, sosas y sales sódicas, cloruro cálcico, gases comprimidos, licuados, disueltos o solidificados. Productos minerales y derivados; sulfuro de carbono, cianamida cálcica, urea, abonos, orgánicos, carburos, colorantes, productos químicos orgánicos de síntesis para uso farmacéutico, productos fotográficos, aceites solubles, productos de desengrase, antioxidantes desincrustantes, limitadores y aceleradores de decapados, fitosanitarios, de perfumería, enológicos y otros orgánicos no mencionados en el resto de los apartados	Operario y trimestre	336
70.Industrias que, partiendo de los productos que se mencionan en 68 y 69, los transforman, desarrollan o empaquetan	Operario y trimestre	9
71.Laboratorios de investigación química, fabricación de pigmentos minerales, productos farmacéuticos (excluidos los de síntesis orgánicas y antibióticos) pirotécnicos, tierra activa, carbones artificiales, pinturas barnices, mastic tintes de imprenta, pigmentos molidos de colores y baños galvanoplásticos	Operario y trimestre	78
72.Industria del caucho. Fabricación de productos y recauchutados	Operario y trimestre	10
73.Regeneración del caucho	t de producto final	10
74A.Industria alcoholera. Destilación de remolachas y melazas, sin decantación de aguas fangosas	Litro alcohol producido	0,8
74B.Con decantación durante 24 horas	Litro alcohol producido	0,02
75A.Residuos de vinazas no concentrados sin recuperación de los "Sacaromices"	Litro vinaza recibida	0,04
75B.Con recuperación de los "Sacaromices" y otros elementos	Litro vinaza recibida	0,001

ACTIVIDADES	MAGNITUD REFERENCIA	K
76.Destilación de frutas	Litro alcohol producido	0,1
77.Destilación de vinos de prensa y posos	Litro alcohol producido	0,9
78.Destilación de vinos distintos del de prensa y otras destilaciones	Litro alcohol producido	0,3
79.Vitivinícolas. Productos de vino	Hectolitro de vino	0,03
80.Comercialización, embotellado, crianza, clasificación y otros trabajos del vino	Hectolitro de vino	0,20
81.Producción de licores a partir de alcohol	Hectolitro producido	0,6
82.Producción y acondicionamiento de aperitivos	Hectolitro producido	0,5
83A.Cervecería sin recuperación de levaduras	Hectolitro fabricado	2,1
83B.Con recuperación de levaduras	Hectolitro fabricado	0,3
84A.Recepción, extracción, clarificación y almacenamiento de zumos de manzana y sidra	Hectolitro producido	8,5
84B.Recepción de los zumos clarificados y acondicionamiento	Hectolitro acondicionado	1,5
85.Fabricación de zumos de fruta de huesos y acondicionamiento	Hectolitro producido	27
86.Fabricación de zumos de tomate y frutos rojos, incluso acondicionamiento	Hectolitro producido	11
87A.Producción de mostos y zumos de uva, incluso trasiego, clarificación y almacenamiento	Hectolitro producido	1,8
87B.Desulfatación de productos anteriores	Hectolitro producido	14
87C.Operación recepción de zumos ya elaborados y acondicionamiento	Hectolitro producido	1,5
88.Fabricación de bebidas gaseosas y refrescos, con excepción de zumos y néctares naturales	Hectolitro producido	2
89.Acondicionamiento y envasado de aguas minerales	Hectolitro producido	0,5
90A.Industrias azucareras partiendo de remolacha sin decantación de aguas fangosas	t de remolacha tratada	95
90B.Idem. con decantación de aguas fangosas	t de remolacha tratada	15
91.Fabrica de conservas de productos de origen vegetal	t de producto entrante en fabrica	18
92A.Fábrica de almidón, destrina y glucosa a partir de granos	t de grano	7
92B.Idem. a partir de otros productos	t de producto entrante en fábrica	69
93A.Fabricación de achicorias sin decantación de las aguas fangosas	t producto entrante	117
93B.Idem. con decantación de las aguas fangosas	t producto entrante	5
94.Industrias alimentarias de la patata	t patata procesada	70
95.Industrias de la levadura	t producto sometido a tratamiento	120
96.Confitería y chocolate	t producto acabado	8
97.Condimentos	Operario y trimestre	180

ACTIVIDADES	MAGNITUD REFERENCIA	K
98.Café soluble	Operario y trimestre	480
99.Resto industrias alimenticias no citadas	Operario y trimestre	10
100A.Recogida de leche sin transformación	HI. de leche recogida	0,2
100B.Esterilización, pasteurización, uperización o concentración de la leche; fábrica de yogures, lactosa, caseína y productos lácteos salvo queso	HI de leche (o equivalente) que entra en fábrica	0,5
100C.Fabricación de quesos y mantequillas con vertido de los sueros producidos.	HI. de leche que entra	5,6
100D.Fabricación de quesos y mantequillas sin vertido de sueros	HI. de leche que entra	0,7
101A.Mataderos de recuperación de sangre y ubproductos	t de canal sacrificado	14
101B.Mataderos sin recuperación de sangre y subproductos	t de canal sacrificado	35
102.Aprovechamiento y transformación de residuos animales	t de producto	20
103.Fábricas de conservas y salazones cárnicas	t de producto	15
104.Operaciones y talleres de tripería	t de producto	110
105.Preparación del pescado para conservación	t de producto	29
106A.Fabricación de pasta de papel cruda Sistema Kraft con destrucción de lejías negras	t de pasta	75
106B.Idem (A) con pasta Kraft blanqueada.	t de pasta	169
107C.Idem (A) con pasta semiquímica y de paja	t de pasta	139
108D.Idem (A) con pasta al fisulfito	t de pasta	464
109E.Idem. (A) sin destrucción de lejías	t de pasta	600
110F.Idem (B) sin destrucción de lejías	t de pasta	600
111G.Idem (C) sin destrucción de lejías	t de past	600
112H.Idem (D) sin destrucción de lejías	t de pasta	600
113A.Fabricación de papel y cartón Kraft partiendo de l pasta	t de producto acabado	23
113B.Fabricación de otros tipos de papel y cartón partiendo de pasta, o partiendo de pasta mecánica e incluyendo la fabricación de pasta	t de producto acabado..	43
113C.Otras actividades no citadas del sector de papel y cartón	Operario y trimestre.....	6,6
114A.Deslanado de pieles y lavado	t piel lanuda procesada.	150
114B.Lavado de lana en columnas sin recuperación de suintina	t de pérdida (peso de lana menos peso de productos finales)	1.000
114C.Con recuperación de suintina	t suintina recuperada	2.200
115Fabricación de tableros de fibra por procedimiento húmedo	t tablero fabricado	150
116.Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	t fibra producida	250

ACTIVIDADES	MAGNITUD REFERENCIA	K
117.Industrias de tratamiento de lino y el cáñamo	t producto que se trata	270
118A.Operaciones de blanqueo y anexas en lana, seda y fibras artificiales o sintéticas	t producto que sale de fábrica	35,5
118B.Idem. (A) para lino, algodón o mezclas	t producto que sale de fábrica	75
118C.Operación de tintura y estampados sobre lana, seda y fibras artificiales o sintéticas	t producto que sale de fábrica	95
118D.Operación de tintura y estampados sobre lino, algodón o mezclas	t producto que sale de fábrica	140
118E.Otras actividades del sector textil afín las mencionadas A, B, C y D	Operario piel procesada	9
119A.Curtidos de pieles en bruto (saladas).	t piel procesada	320
119B.Curtidos de pieles piqueladas	t piel procesada	45
120A.Peletería. Producción de pieles piqueladas	t piel procesada	1.500
120B.Peletería. Producción de forros de piel	t piel procesada	930
120C.Peletería. Producción de cueros	t piel procesada	1.500
120D.Peletería. Otros trabajos de la piel no mencionados	t piel procesada	1.000
121A.Refinado de aceites vegetales en bruto	t aceite producida	4
121B.Extracción de aceites vegetales en bruto	t aceite producida	13
122A.Producción de margarinas a partir de aceites purificados	t aceite producida	17
122B.Idem. (A) con aceites purificados ...	t aceite producida	3
123A.Refinado de materias grasas de origen animal	t de materia grasa	17
123B.Fusión de materias grasas de origen animal	t de materia grasa	5
124A.Fabricación del jabón con vertidos de los residuos grasos	t jabón producido	70
124B.Idem. (A) sin vertido de residuos	t jabón producido	10
125.Destilación de glicerina	t glicerina producida	18
126.Fabricación de ácidos grasos	t aceites producidos	18
127A.Síntesis de productos bases de la industria de los detergentes, sin recuperación de fangos y lavados	t producto activo	6,5
127B.Idem. (A) con recuperación	t producto activo	3,5
127C.Preparación de detergentes a partir de los productos anteriores	t producto preparado	2,5
128.Fabricación de pastas dentífricas y otros productos de higiene y belleza.	t producto preparado y acondicionado	4
129.Industrias de la imprenta y artes gráficas	Operario y trimestre	9
130.Industrias del plástico: Transformación, inyección y embalajes	Operario y trimestre	9
131.Industrias del tabaco y fosforeras	Operario y trimestre	9
132.Otras industrias no mencionadas	Operario y trimestre	9

ANEXO Nº 4

SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIDO

SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIDO

INDICE

- 1-1.1. Solicitud de Permiso de Vertido. (2 hojas).
- 1-1.2. Permiso de Vertido. (10 hojas).
- 1-2. Cuestionario industrial tipo A. (1 hoja).
- 1-3. Cuestionario industrial tipo B. (11 hojas).
- 1-4. Muestreo Periódico-Hoja de Resultados. (1 hoja).
- 1-5. Acta de Visita. (1 hoja).
- 1-6. Control semestral de Carga Contaminante. (1 hoja).

SOLICITUD PERMISO DE VERTIDO

FORMULARIO 1-1.1.

- RAZÓN SOCIAL:
- DOMICILIO SOCIAL: CALLE _____ n° _____ piso _____
Municipio _____
- DOMICILIO FÁBRICA: CALLE _____ n° _____ piso _____
Municipio _____
- TELÉFONO: _____ Persona Responsable: _____
- ACTIVIDAD _____ n° _____
- SOLICITUD _____
- Proceso (s) que originan el vertido _____

Nº	DENOMINACIÓN	VOLUMEN DIARIO MAX. DE VERTIDO	CAUDAL MAX. DE VERTIDO	PROCEDENCIA
TOTAL				

RED DE EVACUACIÓN

Existente: SI NO

Tipo: unitaria SUPERFICIE AFECTADA POR PLUVIALES _____ m².
separativa

Colector de evacuación final: ø _____ mm.

CONEXIÓN PROPUESTA

Situación

Diámetro del colector Red primaria municipal

CAUDALIMETRO

Tipo _____

ESTIMACION DEL PARÁMETRO K

$K_{ESTIMADO} = \text{_____ (kg/m}^3\text{) DQO} + \text{_____ (kg/m}^3\text{) SS} = \text{_____ (kg/m}^3\text{)}$

Nota: Los valores máximos de DQO y SS serán los recogidos en las tablas del anexo 1.

SOLICITUD PERMISO DE VERTIDO

FORMULARIO 1-1.1.

MEDIDAS CORRECTORAS DE VERTIDOS PREVISTAS: SI ☐ NO ☐

en caso afirmativo describir someramente:

.....
.....
.....

CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO FINAL (si se conocen) (5): SI ☐ NO ☐

REPRESENTANTE (7)

Fecha de 2.0

Firmado:

Cargo (6):

NOTAS

(1) Según el código nacional de Actividades económicas

(2) DE VERTIDO NUEVO/DE MODIFICACIÓN

(3) Red municipal (a) / Red primaria MUNICIPAL (5) / recursos propios (C)

(4) Adjuntar plano o esquema en el que aparezca la ubicación y el colector a conectar

(5) En caso afirmativo adjuntar copia de análisis (al menos: volumen, pH, temperatura, otros)

(6) El firmante será Gerente o apoderado de la empresa solicitante

(7) Se indicará la persona que en adelante actuará en representación de la Empresa para todo lo relacionado con vertido de efluentes líquidos.

PERMISO DE VERTIDO**FORMULARIO 1-1.2.**

INDICE	Hoja	Cumplimentación
1. Datos Generales	1	☐
2. Balance de Agua	2	☐
3.1. Desglose de vertidos	3	☐
3.2. Caracterización	4	☐
4.1. Correcciones en la red de evacuación	5	☐
4.2. Estación de Control	6	☐
4.3. Pretratamiento	7	☐
5. Condiciones de vertido final	8	☐
6. Carga contaminante final	9	☐
7. Plan de Actuación ante Situaciones de Emergencia	10	☐

PERMISO DE VERTIDO

FORMULARIO 1-1.2.

1. DATOS GENERALES

Nombre de la Empresa: _____

Domicilio Social

Calle _____ Nº _____ Piso _____

Municipio _____

Tlno. _____

Domicilio Factoría

Calle _____ Nº _____ Piso _____

Municipio _____

Tlno. _____

ACTIVIDAD (*) _____

CÓDIGO _____

(*)Según C.N.A.E. (Clasificación Nacional de Actividades Económicas)

1-Energía y Agua

2-Extracción y transformación de minerales no energéticos y prod. der. industria química

3-Industrias transformadoras de los metales, mecánica de precisión

4-Otras industrias manufactureras

5-Construcción

2. BALANCE DE AGUA

FORMULARIO 1-1.2.

2.1. Aguas Recibidas

Red primaria	MUNICIPAL	m ³ /año (1)
Red municipal		m ³ /año (2)
Recursos propios superficiales		m ³ /año
Pozo		m ³ /año (3)
manantial		m ³ /año

TOTAL 2.1. (4)

2.2.-Aguas Perdidas

Evaporadas	m ³ /año
Incorporadas al producto	m ³ /año

TOTAL 2.2.

2.3. Aguas Evacuadas

Vertidos industriales	m ³ /año
Aguas de refrigeración	m ³ /año
Agua fecales	m ³ /año

TOTAL 2.3.

2.4.-Aguas Pluviales m³/año

3.- VERTIDOS**FORMULARIO 1-1.2.****3.1. Desglose de Vertidos**

Nº	DENOMINACIÓN	VOLUMEN M³/AÑO	PROCEDENCIA (*)

(*) Municipal / Red Primaria / R. Propio

3.2.-Caracterización

FORMULARIO 1-1.2.

VERTIDO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	VERTIDO GENERAL
PARAMENTOS											
Q											
Temperatura											
pH											
S.S.											
DQO											
DBO											
N-NH ₃											
A y G (M)											
A y G											
CN ⁻											
S ⁼											
SO ₄ ⁼											
Fenoles											
As											
C d											
Cr											
Cu											
Fe											
Ni											
Pb											
Zn											
Hg											
Ag											
Tox.											

4.-MEDIDAS CORRECTORAS

FORMULARIO 1-1.2.

4.1.-Correcciones en la red de evacuación

4.2.-Estación de Control

(dimensiones, elementos de medida (pH/Q/otros))

4.3.-Pretratamientos

a -Vertidos a corregir y parámetros

Nº	DENOMINACIÓN	PARAMETROS

5.-CONDICIONES A CUMPLIR POR EL VERTIDO FINAL

FORMULARIO 1-1.2.

Volumen max/24 horas _____ m³.

Caudal max (durante 30 min) _____ m³.

Caudal medio (s/horas de trabajo) _____ m³.

Características límite

A) GENERALES		B) METALES		C) OTROS	
pH		As	mg/l	Fenoles	mg/l
Temp.		Cd	"	Toxi.	eq/l.
S.S.	mg/l	Cr	"		
S.Q.O.	"	Cu	"		
A y G (min)	"	Fe	"		
A y G (v.y.a.)	"	Ni	"		
S ⁼	"	Pb	"		
SO ₄ ⁼	"	Zn	"		
CN ⁻	"	Hg	"		
		Ag	"		

6.-CARGA CONTAMINANTE FINAL

FORMULARIO 1-1.2.

PARÁMETROS	INDUSTRIAL 5	FECAL 6	PLUVIAL 7	TOTAL 5 + 6 + 7
Volumen m ³ /día				
Mat. Oxid. Kg/día				
Mat. en Suspensión Kg				
COMP. Ni. Kg/día				
Mat. In. KEq/día				

7.-PLAN DE ACTUACION ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA FORMULARIO 1-1.2.

CUESTIONARIO INDUSTRIAL TIPO A (ASIMILADO A DOMÉSTICO)

FORMULARIO 1-2

Nombre de la Industria _____

Dirección de la Factoría _____

Municipio _____

Teléfono _____ Persona de contacto _____

Actividad Económica _____ (nº C.N.A.E.)

Plantilla/días productivos año _____ / _____ Turnos día /
empleados turno max _____ / _____

Comedor ☐ SI ☐ NO . Nº de comidas diario _____

Consumo de agua de procesos (Total) _____ m³/año

Origen del agua:Red _____ m³/año

Rfa _____ m³/año

Otros _____ m³/año

Detalle procesos

	PRODUCTO	SISTEMA EMPLEADO	PRODUCCIÓN ANUAL
1			
2			
3			
4			
5			

Fecha de contestación _____

Persona que contesta _____

Cargo _____

CUESTIONARIO INDUSTRIAL TIPO B**FORMULARIO 1-3****INDICE**

Apartado	Contenido	Página	Cumplimentación
A	Datos generales	1	☐
B	Datos de producción	2	☐
C	Datos de procesos productivos y servicios de fábrica	3	☐
D	Datos sobre abastecimiento de agua	4	☐
E	Datos sobre circuitos cerrados de agua	6	☐
F	Datos de vertido de aguas residuales de servicios	7	☐
G	Datos sobre vertidos industriales continuos	8	☐
H	Datos sobre residuos pastosos y líquidos		
	concentrados de evacuación discontinua u ocasional	9	☐
I	Balance anual de agua	10	☐
J	Datos sobre la red interna de alcantarillado	11	☐

CUESTIONARIO INDUSTRIAL TIPO B

FORMULARIO 1-3

A. DATOS GENERALES

Domicilio Social: _____ (C/, Avda., Pza., Ctra., Cº, etc.)

(Municipio) _____ (C.P.)

Dirección de la factoría: _____ (C/, Avda., Pza., Ctra., Cº, etc.)

(Municipio) _____ (C.P.)

Persona que contesta a la encuesta:

(Nombre) _____

(Cargo) _____ (Tfnº de contacto) _____

Actividad industrial: _____

(Definición de actividad ppal. y actividades secundarias)

Turnos de fabricación: _____ Días productivos al año _____

Plantilla de personal: _____ Potencia instalada _____ kW

(Total) (En turno mayor)

Período anual de parada total: _____

CUESTIONARIO INDUSTRIAL TIPO B

FORMULARIO 1-3

B. DATOS DE PRODUCCIÓN

Materias primas que transforman y/o Producción anual (año _____)
 productos que elaboran: _____ (t, m³, o unidades aplicables): _____

Previsiones de evolución a medio plazo (5 años): _____

Previsiones de evolución a largo plazo (25 años): _____

¿Cómo afectarán dichas previsiones al consumo de agua y su contaminación? _____

¿Se incluye diagrama esquemático de los procesos productivos y servicios de fábrica SI () NO ()

(1) En las instalaciones de tratamiento de metales, enumerar las cubas de cada línea de tratamiento y su capacidad, así como el sistema de captación y duración de gases existente. Indicar también para cada línea el amperaje de años rectificadores, el espesor de recubrimiento, la superficie media de material tratada y/o el peso de material tratado.

FORMULARIO 1-3

D. DATOS SOBRE EL ABASTECIMIENTO DE AGUA					
Fuentes de abastecimiento		Red primaria municipal Si () No ()	Red de suministro municipal Si () No ()	Captación superf. de agua:	Otras fuentes Si () No ()
Indicar si existe contador o posibilidad de medición indirecta del caudal					
Caudal de agua de abastecimiento consumida	1.- Período de lectura de consumo				
	2.- Caudal consumido (en m ³ al trimestre o en el período que se indique)				
En caso de existir concesión administrativa de la captación señalar:	1.- Caudal máximo de la conexión (m ³ /hora)				
	2.- Localización de la captación				
Tratamiento de acondicionamiento que recibe toda o parte del agua de abastecimiento: <u>Enumerar</u> para cada fuente de abastecimiento los <u>procesos de</u> tratamiento ² existentes y el <u>caudal</u> <u>de agua tratada</u> en cada proceso (m ³ /hora)					

Destino de las aguas de abastecimiento: <u>Enumerar</u> para cada fuente de abastecimiento los <u>procesos productivos o servicios a los que se destinan</u>³ las aguas captadas. Indicar para cada destino el <u>caudal de</u> agua suministrado					
--	--	--	--	--	--

Cartografía:

¿Existen planos de localización de los puntos de captación de aguas de recursos propios y de la forma de su incorporación? Si () No () Algunos ()

En caso afirmativo, ¿Se adjunta una copia? Si () No ()

Si no existen dichos planos ¿Es posible, por parte de la industria, confeccionarlos en el plazo de los próximos 2 meses? Si () No ()

¿Existen planos de los procesos de tratamiento de las aguas de abastecimiento?

Si () No () Algunos () No hay procesos de tratamiento ()

En caso afirmativo ¿se adjunta copia? Si () No () Se pueden consultar en fábrica ()

1.-Especificar la fuente, por ejemplo: a) captación de pozo; b) captación de agua de lluvia; c) cesión de otra factoría.

2.-a) desbaste con rejillas; b) desarenado; c) coagulación/floculación; d) precipitación química; e) decantación; f) filtración con arena; g) filtración con carbón activo; h) descalcificación; f)desmineralización; j) otro proceso.

3.-Por ejemplo: refrigeración de hornos, enjuague de líneas de galvanizado, preparación de baños concentrados, lavado de gases, lavado de envases, lavado de recipientes, lavado de material primas, lavado de productos, lavado de suelos, lavado de ropa, retrolavado de filtros calderas, riego, humidificación del ambiente, etc.

E. DATOS SOBRE CIRCUITOS CERRADOS DE AGUA

FORMULARIO 1-3

Procesos que utilizan agua en circuito cerrado	Volumen de agua en el circuito	Caudal circulante	Horas de circulación	Procesos de tratamiento para acondicionamiento	Aditivos tipo y cantidad	Frecuencia y volumen de la purga	Caudal de aportación

6.....Otras

Dimensiones de la(s) fosa(s) séptica(s):_____

G. DATOS SOBRE VERTIDOS INDUSTRIALES CONTINUOS (O INTERMITENTES DURANTE LA JORNADA LABORAL)									
Datos de cada vertido industrial de aguas residuales									
1.- Proceso del que proviene	2.- Duración del vertido		3.- Caudal vertido			4.- Enumerar los parámetros contaminantes características que se conozcan de cada vertido ²	5.- Enumerar los procesos existentes de tratamiento de cada vertido ³	6.- Número de colector de evacuación final ⁴	7.- Medio receptor del vertido del colector final de fábrica ⁵
	Horario	Días al año	Punta inst. m ³ /h. ⁶	Medio diario m ³ /día ¹	Anual m ³ /año				
Continuar en hoja aparte si falta espacio									

1.-Referido a días laborales

2.-Adjuntar, si se tiene, resultados de análisis químicos de los vertidos antes y después de los procesos de acondicionamiento que puedan existir

3.-Adjuntar, si se tiene, documentación de los procesos de tratamiento existentes, por ejemplo: a) desbaste con rejillas; b) desarenado; c) homogeneización; d) neutralización; e) oxidación; f) reducción; g) precipitación química; h) floculación; i) decantación; j) filtración; k) fosas sépticas; l) fangos activados; m) otros (especificar cuáles).

4.-Numerar los colectores de evacuación finales existentes dentro de fábrica e indicar el número del colector(es) al que vierte cada proceso

5.-Indicar el nombre de la calle por la que discurre el colector municipal receptor del vertido o del río, ría o arroyo receptor del mismo

6.-Si es significativo

H. DATOS SOBRE RESIDUOS Y LÍQUIDOS CONCENTRADOS DE EVACUACIÓN DISCONTINUA U OCASIONAL

En este apartado les rogamos nos indiquen los residuos producidos por la actividad industrial de su empresa, tales como:

- | | | |
|--|--|--|
| a) Fangos inorgánicos de neutralización y precipitación | j) Baños cianurados | q) Taladrinas |
| b) Fangos inorgánicos de coagulación/floculación | k) Baños que contengan cromo hexavalente | r) Aceites de corte |
| c) Fangos inorgánicos de decantación | l) Baños ácidos (clorhídrico, sulfúrico, etc...) | s) Aceites de refrigeración de laminación |
| d) Fangos de fondos de cubas de tratamientos superficiales | m) Baños fosfatantes, desengrasantes, etc.. | t) Aceites de maquinaria y engrase |
| e) Fangos orgánicos | n) Baños de sales metálicas (cobreado, niquelado, cadmiado, zincado, etc...) | u) Otros baños concentrados (especificar cuáles) |
| f) Carbón activo | | |
| g) Fangos aceitosos | o) Baños de disolventes y desengrasantes halogenados y no halogenados | |
| h) Restos de pinturas, colas o barnices | | |
| i) Otros residuos pastosos (especificar cuáles) | p) Baños concentrados de colorantes, tintes o líquidos fotográficos | |

Tipo de residuo	Proceso del que proviene	Indicar las características del residuo que conozcan ¹	Frecuencia de la evacuación ²	Cantidad residuo evacuado (en m ³)		Método de tratamiento y evacuación final ³	En caso de vertido	
				Cada vez	Al año		1.- Tiempo de duración de vertido (en minutos)	2.- Horarios, días y épocas preferentes del vertido

1.-Por ejemplo: composición química, densidad, Tª, pH, etc... Adjuntar, si se tiene, resultados de análisis químicos.

2.-Por ejemplo: diario, bisemanal, semanal, quincenal, mensual, etc...

3.-Indicar el método utilizado entre los siguientes: a) neutralización; b) regeneración/reutilización; c) vertido al alcantarillado de fábrica; d) ventas; e) recogida por empresa contratada; f) transporte propio a escombrera; g) amontonamiento en fábrica; h) incineración; i) otro (especificar cuáles).

FORMULARIO 1-3

I. BALANCE ANUAL DE AGUA EN LA FACTORÍA

A partir de los datos de consumo de agua consignados en apartados anteriores, realizan el balance de agua que se indica para calcular el volumen total anual vertido de aguas residuales industriales

Aportación o consumo de agua	Volumen anual
1.- Suministro de agua de la red primaria Municipal:	m ³ /año
2.- Suministro de agua de la red de distribución Municipal:	m ³ /año
3.- Suministro de agua de captación superficial de agua dulce:	m ³ /año
4.- Suministro de agua de captación profunda de agua dulce:	m ³ /año
5.- Suministro de agua de otras fuentes:	m ³ /año
6.- Agua contenida en las materias primas:	m ³ /año
7.- Otras aportaciones de agua:	m ³ /año
TOTAL AGUA RECIBIDA	_____ m ³ /año
8.- Agua perdida en el producto:	m ³ /año
9.- Agua perdida por evaporación:	m ³ /año
TOTAL AGUA PERDIDA	_____ m ³ /año
10.- Agua residual de servicios del personal ^{1/}	m ³ /año
11.- Otras pérdidas de agua ^{2/}	m ³ /año
12.- VOLUMEN TOTAL ANUAL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES VERTIDAS	m ³ /año
TOTAL AGUA VERTIDA	

Notas: 1/ Si no se conoce, calcular 50 litros por empleado y día de trabajo.

2/ Por ejemplo, el agua contenida en residuos pastosos o líquidos concentrados no vertidos al alcantarillado, el agua de riego, etc...

FORMULARIO 1-3

J. DATOS SOBRE LA RED INTERNA DE ALCANTARILLADO

¿Existe una red separada de evacuación de agua residuales y de aguas pluviales?

Si () No () Parcial () No se sabe ()

Indicar el área de recogida de aguas pluviales en fábrica:

Superficie cubierta: _____ m²

Superficie pavimentada: _____ m²

Superficie no pavimentada: _____ m²

Superficie total: _____ m²

Indicar, si existen, las superficies en que se produzcan retenciones de aguas pluviales que impidan la libre escorrentía de las mismas a la red de evacuación, p.e. retenciones en cubierta de naves o en zonas de protección contra derrames de tanques de almacenamiento a la intemperie, etc.: _____

Enumerar, si existen, apilamientos de materias primas o residuos a la intemperie dentro de fábrica; las superficies ocupadas por los apilamientos; los posibles contaminantes que se conozcan arrastrados por los lixiviados o exudados; y los tratamientos que se realicen de los lixiviados o exudados antes de su incorporación a la red de evacuación: _____

¿Existe un plano o planos de la red de colectores de evacuación de aguas residuales y de aguas pluviales dentro de fábrica?:

Si () No () De parte de la red ()

.-En caso afirmativo, ¿se adjunta una copia?: Si () No ()

Si no existen planos de la red de colectores, ¿es posible, por parte de la industria, confeccionarlos en el plazo de los próximos 2 meses?:

Si () No ()

Indicar si existe documentación sobre los datos de la red de colectores que se relacionan a continuación:

1.-Diámetros: Si () No () Algunos ()

2.-Longitud entre arquetas: Si () No () Algunos ()

3.-Materiales: Si () No () Algunos ()

4.-Costas de soleras de colector: Si () No () Algunos ()

5.-Dimensiones de arquetas: Si () No () Algunos ()

En caso afirmativo, ¿se incluye dicha información en los planos?

Si () No () En parte () Se facilita separadamente ()

Se puede consultar en fábrica ()

Conservación y limpieza de la red de colectores de fábrica:

1.-Necesita limpieza sistemática: Si () No ()

2.-Frecuencia: _____

3.-Tipo de limpieza: _____

MUESTREO PERIÓDICO - HOJA DE RESULTADOS

FORMULARIO 1-4

EMPRESA CÓDIGO.....

FECHA MUESTREO HOJA DE

VERTIDO PARAMETRO		1	2	3	4	5	6
FECHA ANÁLISIS							
TIPO MUESTREO							
Q	m ³ /h						
	m ³ /día						
M.O mg/l	DBO						
	DQO						
M.E.S. mg/l	S.S.T.						
	S.S. Sed						
C.N. mg/l	N _T						
	N-NH ₃						
M.L. eq/l							
		Param Conc	Param Conc	Param Conc	Param Conc	Param Conc	Param Conc
OTROS Indicar parámetro y concentración							

MUESTRADOR

ANALISTA

Vº Bº LAB

ACTA DE VISITA

FORMULARIO 1-5

FECHAHORA.....

EMPRESA

DIRECCIÓN EMPRESATELÉFONO.....

MUNICIPIO

ACTUACIÓN (Marcar con una X)

Revisión de redes☐

Revisión de medidas de seguridad ⁽¹⁾☐

Muestreo.....☐

REVISIÓN DE REDES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

REVISIÓN MEDIDAS DE SEGURIDAD

.....

.....

.....

.....

.....

.....

⁽¹⁾ Seguridad frente a accidentes de vertidos

CONTROL SEMESTRAL DE CARGA

FORMULARIO 1-6

CONTAMINANTE GLOBAL

EMPRESA _____ CÓDIGO _____

SEMESTRE _____ AÑO _____

MUESTREO	Q	M.O.	M.E.S.	D.Q.O.	DBO ₅
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
VALORES MEDIOS					

a -----

ANEXO Nº 5

**ACTA DE CONSTANCIA Y TOMA DE MUESTRAS DE VERTIDOS
DE AGUAS RESIDUALES**

Acta de constancia y toma de muestras de vertidos de aguas residuales

ACTA Nº	FECHA:	HOJA ____ DE ____ HOJAS
---------	--------	-------------------------

El Ayuntamiento de Daimiel podrá realizar cuantas inspecciones y análisis estime convenientes para la comprobación de las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de depuración y evacuación.

Visitadas las instalaciones y realizadas las actuaciones pertinentes, resulta:

1.TOMADOR DE MUESTRAS		
Nombre:		DNI:
Cargo:		
ORGANISMO AL QUE PERTENECE	☐ Ayuntamiento de Daimiel / EMUMASA	☐ Entidad colaboradora: _____ Nº Registro: _____
2.EMPLAZAMIENTO		
Nombre:		CIF:
Dirección:		Tfno:
Municipio:	C.P.:	Provincia
3.PERSONA ASISTENTE A LA INSPECCION		
Nombre:		DNI:
☐ Titular	☐ Representante Cargo que desempeña:	
4.CROQUIS		

ACTA Nº	FECHA:	HOJA ____ DE ____ HOJAS
---------	--------	-------------------------

MUESTRA Nº ____ DE ____		Código de identificación:	Hora del muestreo:	
TIPO DE MUESTRA	☐ Puntual	☐ Compuesta Manual: ____ h	☐ Compuesta Automática: ____ h	
Parámetros in situ				
pH:	Conductividad a 20°C (µS/cm):	Caudal instantáneo (L/s):	T agua (°C):	T ambiente (°C):
Conservación de la muestra ¹ :		Nº de Alícuotas:		
Nº	Tipo de recipiente ²	Técnica de conservación		
1	P/V/VB			
2	P/V/VB			
3	P/V/VB			
4	P/V/VB			
5	P/V/VB			
6	P/V/VB			
7	P/V/VB			
8	P/V/VB			
9	P/V/VB			
10	P/V/VB			
11	P/V/VB			
12	P/V/VB			

¹ Se utilizarán como referencia las directrices marcadas en la Norma UNE-EN ISO 5667-3:2003. Calidad del agua. Muestreo. Parte 3: Guía para la conservación y manipulación de muestras.

² P: Plástico, V: Vidrio, VB: Vidrio Borosilicatado

ACTA N°	FECHA:	HOJA ____ DE ____ HOJAS
---------	--------	-------------------------

DATOS SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE CONSTANCIA Y TOMA DE MUESTRA

La toma de muestra se ha realizado:

- ☐ En presencia y con conformidad del representante del titular del vertido. En prueba de conformidad, el representante firma la presente Acta.
- ☐ Con conocimiento del representante del titular del vertido pero con falta de conformidad por parte del mismo.
- ☐ Sin conocimiento del representante del titular del vertido, por razones de:
- ☐ Urgencia
 - ☐ Identificación imposible del representante
 - ☐ Otros: _____

Se han tomado un total de ____ muestras, cada una por triplicado, (Oficial y Contraanálisis para el Ayuntamiento y una contradictoria), identificadas y precintadas con el código:

- ☐ Muestra 1: _____
- ☐ Muestra 2: _____
- ☐ Muestra 3: _____

La contradictoria se ofrece al representante del titular del vertido que:

- ☐ Acepta
- ☐ Rechaza

Se notifica en el mismo acto al interesado que, en caso de rechazo, la Contradictoria se encontrará precintada y depositada a su disposición durante los dos días hábiles siguientes de la fecha de la toma de muestras para su análisis.

ACTA N°	FECHA:	HOJA	DE	HOJAS
---------	--------	------	----	-------

OBSERVACIONES

Por parte del titular/representante

Por parte del tomador de la muestra

POR EL TITULAR/REPRESENTANTE	POR EL TOMADOR DE LA MUESTRA
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO Nº 6

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA CADENA DE CUSTODIA

Documento justificativo de la cadena de Custodia

Código de identificación de la muestra:				Nº de Alícuotas:		
	ACTIVIDAD	FECHA/HORA		ORGANIZACIÓN RESPONSABLE	NOMBRE Y DNI	FIRMA
		INICIO	FINAL			
1	TOMA DE MUESTRAS					
2	TRANSPORTE					
3	RECEPCIÓN LABORATORIO					
4	RECOGIDA POR INTERESADO ⁽¹⁾					
5	REALIZACION ENSAYOS					
6	ALMACENAJE FINAL					

(1) Aplicable exclusivamente a muestras contradictorias no entregadas en origen al interesado por rechazo o ausencia del mismo

ANEXO Nº 7

POZO DE REGISTRO

